

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



B.O. N° 67

Autoridades

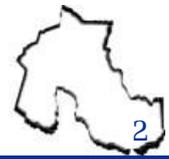
GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 6459

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese el Decreto N° 2729-JG/2025 de fecha 11 de Febrero de 2025, por el cual se aprueba el Acuerdo de Reparación Integral, celebrado entre la Unidad Fiscal Federal y la Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy de fecha 13 de Noviembre de 2024.

ARTÍCULO 2°.- Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial para que, por la Autoridad que éste determine, proceda a la transferencia del inmueble individualizado como Padrón G-565, Parcela 365, Circunscripción 3, Sección 1, Matrícula G-476, con superficie aproximada de 3 hectáreas 3.792,53 metros cuadrado, a favor de Moyoja, Daniela o Daniela Genoveva o Genoveva Daniela o quienes resulten ser sus legítimos herederos.-

ARTÍCULO 3°.- Encomiéndese al Poder Ejecutivo Provincial la realización de las gestiones necesarias para recuperar los fondos depositados como indemnización en el Expediente N° C-215424/22, caratulado: "EXPROPIACIÓN ESTADO PROVINCIAL FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE JUJUY C/ MOYOJA, DANIELA O DANIELA GENOVEVA O GENOVEVA DANIELA".-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Mayo de 2025.-

Martín Luque
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Alberto Bernis
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

EXPTE. N° 200-125/2025.-

CORRESP. A LEY N° 6459.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2025.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Dirección Provincial de Inmuebles y Escribanía de Gobierno para su conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 6460

ARTÍCULO 1°.- CREACIÓN. Créase el Parque Natural Provincial "La Reina", el que comprende una fracción de aproximadamente 14.512 has., 0041m2, sujeto a mensura, que se disgrega del inmueble en mayor extensión individualizado catastralmente como Circunscripción 4, Sección 6, Parcela 51, Padrón D-684, Matrícula D-104763, ubicado en la Localidad de San Juan de Dios, Departamento San Pedro.-

ARTÍCULO 2°.- MENSURAS. Para la determinación exacta de la superficie del Parque Natural Provincial "La Reina", la Autoridad de Aplicación a través de los organismos provinciales competentes, procederá a la gestión, delimitación y aprobación de los planos de mensura de los inmuebles que integran el referido Parque Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- DECLARACIÓN. Declárase El Parque Natural Provincial "La Reina", como "Área Natural Protegida", que integra el Dominio Público del Estado Provincial y estará incluida dentro del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas en forma perpetua.-

ARTÍCULO 4°.- CATEGORÍA DE CONSERVACIÓN. Dispóngase que el área protegida funcionará como PARQUE NATURAL PROVINCIAL, conforme las disposiciones en los Artículos 15 y 21 de la Ley N° 6080.-

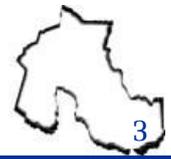
ARTÍCULO 5°.- OBJETIVOS DE CREACIÓN. Son objetivos generales del Parque Natural Provincial "La Reina":

- a) Preservar los valores de la diversidad biológica del Área Protegida "La Reina", asegurando la conservación, mantenimiento y mejora de los servicios ecosistémicos que este espacio proporciona en materia Socio-Ambiental.
- b) Conservar ecosistemas, ambientes y hábitats terrestres y acuáticos que alberguen especies silvestres autóctonas, migratorias, endémicas, raras y amenazadas.
- c) Propiciar y realizar investigaciones técnicas científicas, promoviendo acciones que coadyuven a la participación de la comunidad.
- d) Proteger los ambientes que circundan las nacientes de cursos de agua, garantizando su subsistencia a perpetuidad.
- e) Garantizar el mantenimiento de la diversidad biológica, genética y los procesos ecológicos y evolutivos naturales.
- f) Implementar estrategias de gestión que promueven la integridad de los ecosistemas, favorezcan la coexistencia de las especies y garanticen el bienestar de las comunidades locales a través del uso sostenible de los recursos naturales del Área Protegida "La Reina".
- g) Fomentar un sistema de gobernanza y alianzas estratégicas que aseguren un enfoque integral, sostenible y coordinado en la protección, preservación y utilización del Área Protegida "La Reina".
- h) Promover actividades de educación ambiental, así como actividades turísticas de bajo impacto, recreativas, de investigación científica que potencien el desarrollo social y económico local de la región.

ARTÍCULO 6°.- ACTIVIDADES PERMITIDAS Y PROHIBIDAS. La Autoridad de Aplicación zonificará las diferentes áreas conforme a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley N° 6080.

Sin perjuicio de ello, sólo se permitirá la realización de actividades educativas y ecoturísticas debidamente autorizadas por la autoridad competente y la investigación científica de bienes naturales y sus servicios económicos, bajo las normas del Convenio de Diversidad Biológica y sus protocolos derivados, así como acciones de Educación Ambiental.





Junio, 06 de 2025.-

Queda expresamente prohibido el desarrollo de actividades extractivas, cualquiera sea su categoría, y toda acción que pudiera provocar alteraciones en el paisaje natural o el equilibrio ecológico.-

ARTÍCULO 7°.- PLAN DE GESTIÓN Y PLAN OPERATIVO ANUAL. La Autoridad de Aplicación deberá realizar el Plan de Gestión y el Plan Operativo Anual, conforme lo establecido en la Ley N° 6080.

ARTÍCULO 8°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Sera Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Todo organismo de la Administración Pública que prevea desarrollar acciones o proyectos en esta área, solo podrá realizarlo en la medida en que sean compatibles con los objetivos de creación del Parque Natural Provincial "La Reina", y previo dictado de actos o resoluciones administrativas de la autoridad competente.-

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Mayo de 2025.-

Martín Luque
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Alberto Bernis
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

EXPTE. N° 200-126/2025.-

CORRESP. A LEY N° 6460.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2025.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático; Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Cultura y Turismo y Ministerio de Educación para su conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

**LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 6461**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a transferir en propiedad y a título de Donación a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, el inmueble individualizado como Padrón A-92194, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 13, Parcela 15, cuyo titular dominial es el Estado Provincial.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Mayo de 2025.-

Martín Luque
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Alberto Bernis
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

EXPTE. N° 200-127/2025.-

CORRESP. A LEY N° 6461.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2025.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Dirección Provincial de Inmuebles y Escribanía de Gobierno para su conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

**LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 6462**

ARTÍCULO 1°.- Impónese el nombre de "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN" a la Escuela N° 378 de la Localidad de La Banda-Departamento Tilcara.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Mayo de 2025.-

Martín Luque
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy





Junio, 06 de 2025.-

Alberto Bernis
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

EXPTE. N° 200-128/2025.-

CORRESP. A LEY N° 6462.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2025.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Educación y Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo para su conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 6463

ARTÍCULO 1°.- Dispónese que la Promesa de Lealtad a la Bandera Argentina, que realizan los alumnos de 4° grado de Nivel Primario de los distintos establecimientos escolares de la Provincia de Jujuy, en Acto solemne el 20 de Junio de cada año, pueda ser tomada por un ex combatiente de la Guerra de Malvinas, o un grupo de ellos, en homenaje al heroico acto en defensa de nuestra patria.-

ARTÍCULO 2°.- El Ministerio de Educación será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.-

ARTÍCULO 3°.- La Autoridad de Aplicación propiciara la presencia de ex combatientes de la Guerra de Malvinas, en los actos mencionados en el Artículo 1 de la presente.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Mayo de 2025.-

Martín Luque
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Alberto Bernis
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

EXPTE. N° 200-129/2025.-

CORRESP. A LEY N° 6463.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2025.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Educación y Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo para su conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY.-
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE
ACUERDO N° 01/25.-

ARTICULO 1°.- Prestar Acuerdo a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial, para designar al Abogado **JUAN ANGEL CABEZAS HAMETTI, DNI N° 18.156.280**, como Juez con Función de Juicio en la Ciudad de San Pedro de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Marzo de 2025.-

Martín Luque
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Adolfo Fabián Tejerina
Vicepresidente 1°
Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 2978-G/2025.-

EXPTE. N° 0200-81/2025.-

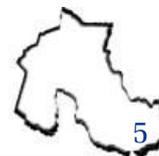
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase en el cargo de Juez con Función de Juicio en la Ciudad de San Pedro de Jujuy, al Abogado **JUAN ANGEL CABEZAS HAMETTI, DNI N° 18.156.280**, a partir de la fecha en que preste juramento ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Jujuy, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 188°, inc. 11) y 189° de la Constitución Provincial.-





ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2850-MS/2025.-

EXPIE. N° 1414-1253/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el **ALTA EN EL CARGO DE AGENTE DEL CUERPO DE SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL**, a partir del 16 de Enero del año 2021, en la Planta de Personal Permanente de la U. de O. "2A" Policía de la Provincia, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, al siguiente personal:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	LEGAJO	CUIL
1	ALVARO JULIO AGUAISOL	21841	20-34120948-0
2	ELIANA MAILÉN ALEJO	21842	27-37106191-1
3	MICAELA ANGÉLICA ALEJO	21843	27-42748324-5
4	LORENA YESICA ASENCIO	21844	27-42954108-0
5	JULIO ARIEL BARRIONUEVO	21845	23-35309493-9
6	ARNALDO ARIEL BOSSO	21846	20-36306944-5
7	GLORIA DE LOS ANGELES CALISAYA	21847	27-37644795-8
8	NOEL NERINA CALIXTO	21848	27-41562694-6
9	ALBERTO ISAIÁS CANCHI	21849	20-35933217-4
10	ANA RUTH CANI GOMEZ	21850	27-39217775-8
11	JOEL FABIÁN CONDORI	21851	23-42453412-9
12	RAQUEL IRIS MALÉN CORIA	21852	27-41219211-2
13	ROXANA ESTER CRUZ CORONEL	21853	27-34726730-4
14	ELBER ALEJANDRO CRUZ	21854	20-42036000-3
15	JORGELINA ANAHI ROMINA CRUZ	21855	27-37104134-1
16	VALENTINA CRUZ	21856	27-40726422-9
17	DIEGO FERNANDO GENOVESE	21857	24-35931213-6
18	NAZARIA PALMIRA GERONIMO	21858	27-42749264-3
19	GABRIELA MIRIAM GUTIERREZ	21859	24-39199744-2
20	ROCIO MARISOL GUTIERREZ	21860	27-39232514-5
21	TOMÁS AMANCIO LAMAS	21861	20-37644008-8
22	DÉBORA MARIA DE BELÉN LLAMPA	21862	23-43541743-4
23	MICAELA EDITH LOPEZ	21863	27-38143876-2
24	MIGUEL ANGEL LOPEZ	21864	20-37085833-1
25	JONATAN EZEQUIEL MAMANI	21865	20-40176296-6
26	ANALÍA MARTINEZ	21866	27-38163662-9
27	GUADALUPE NORALÍ MENDEZ	21867	27-39808006-3
28	LEONELA IVONE DEL VALLE MENDEZ	21868	27-36591165-2
29	PAOLA GRISELDA PEREZ	21869	23-39739367-4
30	ABIGAIL SOLEDAD PRIETO	21870	27-37231860-6
31	LETICIA VALENTINA ARANTXA PUCA	21871	27-39987208-7
32	NOELIA ROMINA QUISPE	21872	27-37105211-4
33	CINTIA GABRIELA RAMIREZ	21873	24-38746077-9
34	ALEX AUGUSTO RAÚL RODRIGUEZ	21874	20-40175783-0
35	NANCY BEATRIZ SALAS	21875	27-35032602-8
36	DANIEL SANCHEZ	21876	20-35823617-1
37	PAOLA GABRIELA SARAPURA	21877	27-38748408-1
38	VALERIA NOEMÍ SILISQUE	21878	27-42528645-0
39	ADRIAN LUIS SOTAR	21879	20-34636751-3
40	ISAAC GABRIEL TINTE	21880	20-35821963-3
41	ERMINDA NOEMI TOCONAS	21881	27-37919943-2
42	NADIA MARIBEL URBINA	21882	27-37643949-1
43	FRANCO CRISTIAN VILTE	21883	20-41408126-7
44	MABEL AMÉRICA ZERDA	21884	27-38408491-0

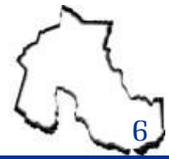
ARTÍCULO 2°.- Convalidase la Resolución N° 123-DP/21 otorgando el Alta en el cargo de Agente Cuerpo de Seguridad del Escalafón General, a los egresados del Instituto Universitario Provincial de Seguridad, a partir del 16 de Enero del año 2021.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atiende con la respectiva partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, **Ejercicio 2021** – Ley N° 6.213, **Ejercicio 2022** - Ley N° 6.256, **Ejercicio 2023**- Ley N° 6.325, **Ejercicio 2024** –Ley N° 6.371 y también se encuentra prevista en el **Ejercicio 2025**- Ley N° 6.440, Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad – U. de O. "2A" - Policía de la Provincia.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-





C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2851-MS/2025.-

EXPTE. N° 1415-26/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por designados, con retroactividad al día 01 de enero del año 2021, en la Planta de Personal Permanente de la U de O "2B" Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, en el cargo de Subayudantes al siguiente personal:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CRED.	CUIL
1	DAIANA ABIGAIL BRANDAN	1973	27-42150725-8
2	ERIKA IVANNA CARDOZO	1974	27-35933977-7
3	VANESA NOELIA CARRILLO	1975	27-39988928-1
4	VANESA ABIGAIL COLQUI	1976	27-38163640-8
5	CRISTIAN MATIAS CONDORI	1977	20-43940017-0
6	EMILIO ALEJANDRO CORDOBA	1978	23-39231694-9
7	MELINA AGUSTINA FERNANDA CRUZ	1979	27-41300917-6
8	VILMA BELÉN FERNANDEZ	1980	27-40898412-8
9	CRISTIAN ANDRES GARECA	1981	20-39808152-9
10	FACUNDO MATEO GUTIERREZ	1982	20-39231367-3
11	MARINA MABEL IBARRA	1983	27-38975632-1
12	CRISTIAN VICTOR EMILIANO JUAREZ	1984	20-37532349-5
13	CELESTE ZULEMA MAMANI	1985	27-37532218-3
14	CRISTIAN NICOLÁS MARTINEZ	1986	20-41035057-3
15	DIEGO CARLOS MARTINEZ	1987	20-37960170-8
16	PAOLA LUCIANA MENDEZ	1988	27-38974655-5
17	GUSTAVO JAVIER QUISPE	1990	20-39234217-7
18	ANDREINA JOHANA VALERO	1992	23-38306584-4
19	LEANDRO CESAR EMANUEL SEÑORANES	1993	20-40332201-7
20	DAVID RAMÓN SOLIS	1994	20-38470624-0
21	VERÓNICA ROMINA TORO	1995	27-39200510-8
22	LUIS ENRIQUE YAMPE	1996	20-39200613-4

ARTÍCULO 2°.- Dispongase la NO CONFIRMACIÓN, en la planta de personal permanente de la U. de O. "2B" Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, en el en el cargo de Subayudante en comisión al siguiente personal:

01	MARTÍN GONZALO PORTILLO ARANDA	1989	20-35554632-3
----	--------------------------------	------	---------------

ARTÍCULO 3°.- Téngase por designado, en la planta de personal permanente de la U. de O. "2B" Dirección General del Servicio Penitenciario, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, durante el periodo que corresponda, en el en el cargo de Subayudante al siguiente personal:

NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	PERIODO DE ALTA	RESOLUCION BAJA
GABRIEL MAXIMILIANO REARTE	20-40330690-9	01-01-21 al 12-02-22	N° 1.100-JSP/22

ARTÍCULO 4°.- Convalidase las Resoluciones N° 056-JSP/21, N° 1.100-JSP/22 y N° 1.567-JSP/22.-

ARTÍCULO 5°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atiende con la respectiva partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos asignadas a la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad – Unidad de Organización "2B-Dirección General del Servicio Penitenciario"- Ejercicio 2021 - Ley N° 6.213/20; Ejercicio 2022 - Ley N° 6.256/21; Ejercicio 2023 - Ley N° 6.325/22; Ejercicio 2024 - Ley N° 6.371/23; Ejercicio 2025 - Ley N° 6.440/25.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 7°.- Previa toma razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Servicio Penitenciario de Jujuy y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3104-G/2025.-

EXPTE. N° 1216-217/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Secretaría de Trabajo y Empleo, a imputar la erogación derivada del presente Expediente N° 1216-217-2024, caratulado: "Secretaría de Trabajo y Empleo. Solicitud pago proveedor La Luz SRL por alquiler de inmueble periodo adeudado", a la Partida: 03-10-15-1-26-0 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", de la Unidad de Organización "L" Deuda Pública. prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2025 (Ley N° 6440), debiendo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición pertinentes, conforme las disposiciones legales vigentes.-





ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento, Fecho, gírese a Contaduría de la Provincia a los efectos pertinentes y pase a la Secretaría de Trabajo y Empleo a demás trámite.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3154-S/2025.-

EXPTE. N° 739-43/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por promovido, a partir del 01 de junio de 2015, al Personal de Planta Permanente de la Unidad de Organización R6-01-21 Hospital "Nuestro Señor de la Buena Esperanza", individualizados en Anexo I (Agrupamiento Profesional Leyes N° 4418) y en el Anexo II (Ley N° 4413), que forman parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atiende con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIOS 2015 - Ley N° 5861, 2016 – Ley N° 5877 y 2017 – Ley N° 6001:

Se encontraban previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, las respectivas partidas de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R2-02-21 Unidad Sanitaria Nuestro Señor de la Buena Esperanza.

EJERCICIOS: 2018 - Ley N° 6046, 2019 - Ley N° 6113, 2020 - Ley N° 6149, 2021 -Ley N° 6213, 2022 - Ley N° 6256, 2023 - Ley N° 6325 y 2024 - Ley N° 6371:

Se encontraban previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, las respectivas partidas de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud - U. de O.: R6-01-21 Unidad Sanitaria Nuestro Señor de la Buena Esperanza.

EJERCICIO 2025 - Ley N° 6440:

Con la respectiva partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud - U. de O.: R6-01-21 Unidad Sanitaria Nuestro Señor de la Buena Esperanza.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3155-S/2025.-

EXPTE. N° 723-1476/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. América del Valle Pisana, CUIL N° 27-17496090-4, al cargo categoría A-5 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, a partir del 01 de enero de 2.025, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6440, para la U. de O.: R 6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro -denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo 1 del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3157-S/2025.-

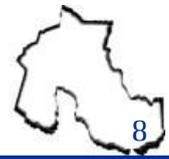
EXPTE. N° 714-49/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-0049/2024 caratulado: "CPDE. A: NOTA DE DRA. CLAUDIA ALEJANDRA CURA - SOLICITA ADICIONAL POR CRITICIDAD", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3159-DH/2025.-

EXPTE. N° 770-124/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuevase a la Sra. Amelia Calpanchay, CUIL N° 27-16815795-4, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General- Ley N° 3161/74, personal de Planta Permanente dependiente de la Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, con retroactividad al 01 de Enero de 2025, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, Reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la siguiente partida:

Ejercicio 2025

Partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6440, para la U. de O.: "S6D"- Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro - denominada 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 y su modificación por la Ley N° 5748/72, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 8423-S/2023.-

EXPTE. N° 700-187/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, Sub Secretaria de Atención, Promoción y Prevención de la Salud, Bioquímica MARCELA FABIANA VACA, D.N.I. N° 23.986.022.-

ARTÍCULO 2°.- Concédase a la Bioquímica Marcela Fabiana Vaca, D.N.I. N° 23.986.022, Licencia sin Goce de Haberes en el cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional -- Ley N° 4418 de la Dirección Provincial de Sanidad, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- Dese la debida intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 43-CyT/2025.-

EXPTE. N° 764-188/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAY. 2025.-

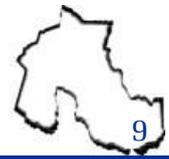
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy, representado por su Presidente Facundo Javier Morales- decreto N° 97-CyT de fecha 21 de diciembre de 2023, y el Sr. Nahuel Carlos Almada C.U.I.L. 23-31241928-9, categoría 23 más el Adicional por Mayor Horario del 50% (cincuenta por ciento), del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2024; Jurisdicción Organismo Descentralizado- Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy- U. De .O G 16 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1 - Personal contratado.-





ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo, a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 45-CyT/2025.-

EXPTE. N° 764-101/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAY. 2025.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy, representado por su Presidente Facundo Javier Morales- decreto N° 97-CyT de fecha 21 de diciembre de 2023, y el Sr. Marcelo Ezequiel Forte C.U.I.L. 20-32064325-3, categoría 24 más el Adicional por. Mayor Horario del 50% (cincuenta por ciento), del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2024; Jurisdicción Organismo Descentralizado- Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy- U. De .O G 16 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1 - Personal contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo, a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 46-CyT/2025.-

EXPTE. N° 764-100/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAY. 2025.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy, representado por su Presidente Facundo Javier Morales Decreto N° 97-CyT de fecha 21 de diciembre de 2023, y el Sr. NOELIA AYALEN MARCIAL C.U.I.L. 23-35079904-4, categoría 24 más el Adicional por. Mayor Horario del 50% (cincuenta por ciento), del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2024; Jurisdicción Organismo Descentralizado- Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy- U. De .O G 16 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1 - Personal contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo, a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 48-CyT/2025.-

EXPTE. N° 764-98/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAY. 2025.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy, representado por su Presidente Facundo Javier Morales- decreto N° 97-C y T de fecha 21 de diciembre de 2023, y el Carolina Inés Miy C.U.I.L. 27-36869316-8, categoría 24 más el Adicional por. Mayor Horario del 50% (cincuenta por ciento), del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2024; Jurisdicción Organismo Descentralizado- Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy- U. De .O G 16 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1 - Personal contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo, a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 49-CyT/2025.-

EXPTE. N° 764-97/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAY. 2025.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy, representado por su Presidente Facundo Javier Morales- decreto N° 97-C y T de fecha 28 de diciembre de 2023, y el Sr. Pablo Eduardo Contreras C.U.I.L. 20-34360455-7, categoría 24 más el Adicional por. Mayor Horario del 50% (cincuenta por ciento), del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2024; Jurisdicción Organismo Descentralizado- Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy- U. De .O G 16 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1 - Personal contratado.-





ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo, a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 50-CyT/2025.-

EXPTE. N° 764-96/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAY. 2025.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy, representado por su Presidente Facundo Javier Morales- Decreto N° 97-CyT de fecha 21 de diciembre de 2023, y el Sr. Javier Emilio Bulacio C.U.I.L. 20-33173328-9, categoría 24 más el Adicional por Mayor Horario del 50% (cincuenta por ciento), del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2024; Jurisdicción Organismo Descentralizado- Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy- U. De .O G 16 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1 - Personal contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo, a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 51-CyT/2025.-

EXPTE. N° 764-91/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAY. 2025.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy, representado por su Presidente Facundo Javier Morales- Decreto N° 97-CyT de fecha 21 de diciembre de 2023, y el Sra. Florencia Melina Adorno C.U.I.L. 27-39989243-6, categoría 23 más el Adicional por Mayor Horario del 50% (cincuenta por ciento), del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2024; Jurisdicción Organismo Descentralizado- Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy- U. De .O G 16 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1 - Personal contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo, a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 52-CyT/2025.-

EXPTE. N° 764-82/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAY. 2025.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy, representado por su Presidente Facundo Javier Morales- Decreto N° 97-CyT de fecha 21 de diciembre de 2023, y el Sra. Claudia María Gimena Lovito C.U.I.L. 23-27767604-4, categoría 22 más el Adicional por Mayor Horario del 85% (ochenta y cinco por ciento), del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2024; Jurisdicción Organismo Descentralizado- Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy- U. De .O G 16 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1 - Personal contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo, a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 53-CyT/2025.-

EXPTE. N° 764-76/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAY. 2025.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy, representado por su Presidente Facundo Javier Morales- Decreto N° 97-CyT de fecha 21 de diciembre de 2023, y el Sra. Natalia Eugenia Romero C.U.I.L. 23-26913176-4, categoría A-1 más el Adicional por Mayor Horario del 33% (treinta y tres por ciento), del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2024; Jurisdicción Organismo Descentralizado- Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy- U. De .O G 16 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1 - Personal contratado.-





ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo, a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 129-DPM/2025.-

EXPTE. N° 0655-207/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2025.-

VISTO:

El Decreto N° 7751-DEyP-2023 y las actuaciones del expediente de referencia caratulado: “Informe de Impacto Ambiental de Cateo Expte. N° 234-L-2024. Etapa Exploración Inicial. Titular Jorge Bragantini. Dpto. Rinconada”.-

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de las instancias de Información, Participación y Consulta Pública contempladas en el artículo 77 del Decreto mencionado ut- supra, corresponde reglamentar su procedimiento;

Que, la Dirección Provincial de Minería difundirá públicamente el inicio de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros que se encuentren para evaluación a través de la página de Internet www.mineriajujuy.gov.ar donde se podrá recibir consultas y observaciones solamente mediante el siguiente link <https://www.mineriajujuy.gov.ar/consulta-publica-ia/publicacion-ia.php>, creado a tal efecto;

Que, las consultas y observaciones podrán realizarse durante el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto, las consultas y observaciones deberán ser redactadas y/o traducidas al idioma español, como también deberán ser pertinentes y relevantes con los trabajos informados en cada uno de los Estudios de Impacto Ambiental en evaluación en conformidad con una participación ciudadana responsable;

Que, se cumplió con la totalidad de requisitos establecidos para inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de Cateo Expte. N° 234-L-2024. Etapa Exploración Inicial. Titular Jorge Bragantini. Dpto. Rinconada”;

Por ello, en uso de las facultades conferidas en virtud de la normativa vigente;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MINERIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Publíquese el inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de Cateo Expte. N° 234-L-2024, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por un (1) día.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase la habilitación de consultas y observaciones mediante el link <https://www.mineriajujuy.gov.ar/consulta-publica-ia/publicacion-ia.php>, por el plazo de quince (15) días hábiles contados desde su publicación en el Boletín Oficial para Informe de Impacto Ambiental de Cateo Expte. N° 234-L-2024, en conformidad con los fundamentos expresados en el Considerando de la presente.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Publíquese en forma íntegra en Boletín Oficial y página oficial de la Secretaría de Minería. Cumplido, remítase copia a Secretaría de Minería e Hidrocarburos y Juzgado Administrativo de Minas.-

Dr. Álvaro Buitrago
Director Provincial de Minería

RESOLUCION N° 130-DPM/2025.-

EXPTE. N° 0655-12/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2025.-

VISTO:

El Decreto N° 7751-DEyP-2023 y las actuaciones del expediente de referencia caratulado: “Informe de Impacto Ambiental de Cateos 2326-A-2018 y 2446-A-2018. Etapa Exploración Inicial. Titular Lithos Compañía Minera S.A., Dpto. Tumbaya. Año 2025”.-

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de las instancias de Información, Participación y Consulta Pública contempladas en el artículo 77 del Decreto mencionado ut- supra, corresponde reglamentar su procedimiento;

Que, la Dirección Provincial de Minería difundirá públicamente el inicio de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros que se encuentren para evaluación a través de la página de Internet www.mineriajujuy.gov.ar donde se podrá recibir consultas y observaciones solamente mediante el siguiente link <https://www.mineriajujuy.gov.ar/consulta-publica-ia/publicacion-ia.php>, creado a tal efecto;

Que, las consultas y observaciones podrán realizarse durante el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto, las consultas y observaciones deberán ser redactadas y/o traducidas al idioma español, como también deberán ser pertinentes y relevantes con los trabajos informados en cada uno de los Estudios de Impacto Ambiental en evaluación en conformidad con una participación ciudadana responsable;

Que, se cumplió con la totalidad de requisitos establecidos para inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de los Cateos 2326-A-2018 y 2446-A-2018. Etapa Exploración Inicial. Titular Lithos Compañía Minera S.A., Dpto. Tumbaya. Año 2025”;

Por ello, en uso de las facultades conferidas en virtud de la normativa vigente;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MINERIA

RESUELVE:

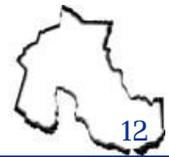
ARTICULO 1°.- Publíquese el inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de los Cateos 2326-A-2018 y 2446-A-2018, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por un (1) día.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase la habilitación de consultas y observaciones mediante el link <https://www.mineriajujuy.gov.ar/consulta-publica-ia/publicacion-ia.php>, por el plazo de quince (15) días hábiles contados desde su publicación en el Boletín Oficial para Informe de Impacto Ambiental de los Cateos 2326-A-2018 y 2446-A-2018, en conformidad con los fundamentos expresados en el Considerando de la presente.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Publíquese en forma íntegra en Boletín Oficial y página oficial de la Secretaría de Minería. Cumplido, remítase copia a Secretaría de Minería e Hidrocarburos y Juzgado Administrativo de Minas.-

Dr. Álvaro Buitrago
Director Provincial de Minería





RESOLUCION N° 131-DPM/2025.-

EXPTE. N° 0655-79/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2025.-

VISTO:

El Decreto N° 7751-DEyP-2023 y las actuaciones del expediente de referencia caratulado: **“Informe de Impacto Ambiental de Minas: Pretoria 1 EXPTE N° 1722-B-2012 y Pretoria 2 EXPTE. N° 1723-B-2012 (2025-2027). Etapa Exploración Inicial. Titular RODOLFO ADRIÁN BECCARI, Dpto. YAVI”.-**

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de las instancias de Información, Participación y Consulta Pública contempladas en el artículo 77 del Decreto mencionado ut- supra, corresponde reglamentar su procedimiento;

Que, la Dirección Provincial de Minería difundirá públicamente el inicio de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros que se encuentren para evaluación a través de la página de Internet www.mineriajujuy.gob.ar donde se podrá recibir consultas y observaciones solamente mediante el siguiente link <https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-ia/publicacion-ia.php>, creado a tal efecto;

Que, las consultas y observaciones podrán realizarse durante el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto, las consultas y observaciones deberán ser redactadas y/o traducidas al idioma español, como también deberán ser pertinentes y relevantes con los trabajos informados en cada uno de los Estudios de Impacto Ambiental en evaluación en conformidad con una participación ciudadana responsable;

Que, se cumplió con la totalidad de requisitos establecidos para inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de las Minas: Pretoria 1 EXPTE N° 1722-B-2012 y Pretoria 2 EXPTE. N° 1723-B-2012 (2025-2027). Etapa Exploración Inicial. Titular RODOLFO ADRIAN BECCARI, Dpto. YAVI”.;

Por ello, en uso de las facultades conferidas en virtud de la normativa vigente;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MINERIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Publíquese el inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de las Minas: Pretoria 1 Expte. N° 1722-B-2012 y Pretoria 2 Expte N° 1723-B-2012 (2025-2027), en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por un (1) día.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase la habilitación de consultas y observaciones mediante el link <https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-ia/publicacion-ia.php>, por el plazo de quince (15) días hábiles contados desde su publicación en el Boletín Oficial para Informe de Impacto Ambiental de las Minas: Pretoria 1 EXPTE N° 1722-B-2012 y Pretoria 2 EXPTE N° 1723-B-2012 (2025-2027), en conformidad con los fundamentos expresados en el Considerando de la presente.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Publíquese en forma íntegra en Boletín Oficial y página oficial de la Secretaría de Minería. Cumplido, remítase copia a Secretaría de Minería e Hidrocarburos y Juzgado Administrativo de Minas.-

Dr. Álvaro Buitrago

Director Provincial de Minería

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY- ACTA INSCRIPCIÓN.- En las oficinas del Tribunal de Evaluación, a los dos días del mes de junio de dos mil veinticinco, reunidos sus miembros: DR. EKEL MEYER, DR. MARTIN LLAMAS, DRA. MARCELA INFANTE, DRA. LAURA FLORES, DRA. NORMA BEATRIZ ISSA, DR. RAMIRO TIZÓN, DR. MIGUEL ÁNGEL VILLAGRAN y DR. ADRIANO MORONE, bajo la presidencia del primero de los nombrados y respecto al concurso N° 113 “UN CARGO DE JUEZ DE LA CAMARA DE APELACIONES DEL TRABAJO SALA I VOCALIA N° I” consideraron: 1° LLAMAR A INSCRIPCIÓN para el **CONCURSO N° 113** “UN CARGO DE JUEZ DE LA CAMARA DE APELACIONES DEL TRABAJO SALA I VOCALIA N° I”, desde el día 23 al 27 de junio del 2025 ambos inclusive, debiendo los interesados digitalizar la documentación requerida por reglamento de concursos Resolución T.E. 25/23.- 2°) Se comunica a los postulantes que el Reglamento de Concurso Resolución T.E. N° 25/2023 se encuentra para su consulta en la Página web del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy.- 3°) Publicar en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, boletín oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario de amplia circulación, conforme art. 8 del Reglamento Resolución T.E. 25/23.- No siendo para más, previa lectura, se da por concluido el presente acto y suscriben en prueba de conformidad los miembros presentes.-

Fdo. Dr. Ekel Meyer-Presidente

04/06/09 JUN. S/C.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 327/2025.-

REF. “PROGRAMA MUNICIPAL DE DIFUSIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL ASMA”. (Expte. 72-CD-2025 Iniciado por los concejales Amanda López y Marcelo López).-

VISTO Y CONSIDERANDO;

La necesidad de impulsar acciones preventivas y educativas respecto del asma, enfermedad respiratoria crónica que afecta significativamente la calidad de vida de quienes la padecen, y

Que, el asma es una enfermedad inflamatoria crónica de las vías respiratorias, caracterizada por episodios recurrentes de sibilancias, dificultad respiratoria, opresión torácica y tos, que puede agravarse por diversos factores ambientales, alérgenos o infecciones respiratorias.

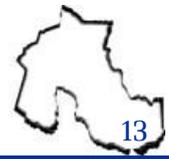
Que, según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), más de 300 millones de personas en el mundo padecen asma, y se estima que cada año mueren aproximadamente 250.000 personas debido a esta enfermedad, muchas de las cuales podrían evitarse con un diagnóstico y tratamiento adecuados.

Que, en Argentina, el asma representa una de las principales causas de ausentismo escolar y laboral, afectando principalmente a niños y jóvenes, y generando un fuerte impacto en las familias y en el sistema de salud.

Que, a pesar de los avances médicos y farmacológicos, el desconocimiento social sobre los síntomas, los factores desencadenantes y los tratamientos adecuados sigue siendo un obstáculo en la prevención de crisis asmáticas y en el control de la enfermedad.

Que, la educación y la concientización son herramientas fundamentales para reducir los factores de riesgo, mejorar el control de la enfermedad y evitar internaciones, siendo necesario implementar políticas públicas sostenidas desde el ámbito municipal.





Que, el Estado local tiene el deber de promover el derecho a la salud y la información, acercando a la comunidad campañas de sensibilización que fomenten una cultura de prevención, autocuidado y acompañamiento.

Por Ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el Programa Municipal de Difusión y Concientización sobre el Asma, destinado a promover la educación, prevención y detección temprana del asma en la comunidad.-

Artículo 2°.- Son objetivos generales del Programa:

- A. Promover el conocimiento sobre el asma, sus síntomas, causas, consecuencias y tratamiento.
- B. Fomentar conductas saludables para prevenir y controlar las crisis asmáticas.
- C. Sensibilizar a la comunidad sobre la importancia del diagnóstico precoz y del seguimiento médico.

Artículo 3°.- Son objetivos específicos del Programa:

- A. Desarrollar campañas informativas por medios gráficos, radiales, digitales y presenciales.
- B. Organizar talleres, charlas y jornadas educativas en escuelas, centros de salud y espacios comunitarios.
- C. Coordinar acciones con instituciones educativas, organizaciones sociales y profesionales de la salud.
- D. Establecer una jornada anual de concientización local en adhesión al “Día Mundial del Asma” (primer martes de mayo).
- E. Difundir los servicios de salud municipales destinados al diagnóstico, seguimiento y tratamiento del asma.
- F. Impulsar la capacitación del personal de salud municipal en estrategias actualizadas de abordaje del asma.

Artículo 4°.- Será autoridad de aplicación del presente Programa la Dirección de Desarrollo Humano a través del Área de Salud de la Municipalidad de Puesto Viejo.

Artículo 5°.- La autoridad de aplicación tendrá las siguientes funciones:

- A. Diseñar y ejecutar un plan anual de actividades del Programa.
- B. Elaborar y distribuir materiales educativos impresos y digitales accesibles a toda la población.
- C. Coordinar con escuelas, centros de salud, instituciones y organizaciones sociales la implementación de actividades.
- D. Llevar un registro de las actividades realizadas, con indicadores de alcance y participación.
- E. Gestionar convenios con organismos provinciales, nacionales y ONGs para fortalecer recursos y capacitación.
- F. Informar periódicamente al Departamento Ejecutivo y al Concejo Deliberante sobre los avances, resultados e impacto del Programa.
- G. Evaluar anualmente la efectividad del Programa y proponer mejoras.

Artículo 6°.- DE FORMA. -

SALA DE SESIONES, 16 DE MAYO 2025.-

Lic. María Amanda López

Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 328/2025.-

REF. “PROGRAMA MUNICIPAL DE DIFUSIÓN Y CONCIENTIZACIÓN Y DETECCIÓN TEMPRANA DEL LUPUS”. (Expte. 73-CD-2025 Iniciado por los concejales Amanda López y Marcelo López).

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de promover políticas públicas locales orientadas a la prevención, detección temprana y concientización sobre el lupus eritematoso sistémico y otras formas de lupus; y

Que, el lupus es una enfermedad autoinmune crónica, que puede afectar a diversos órganos del cuerpo humano como la piel, las articulaciones, los riñones, el sistema nervioso, entre otros, y que se manifiesta de forma heterogénea en cada paciente.

Que, según datos de organizaciones internacionales y nacionales de salud, el lupus afecta principalmente a mujeres jóvenes, aunque también puede darse en hombres, niños y personas mayores.

Que, su diagnóstico temprano es fundamental para mejorar la calidad de vida de quienes lo padecen, reducir el impacto de la enfermedad y evitar complicaciones graves derivadas de la falta de tratamiento oportuno.

Que, muchas veces el desconocimiento social sobre esta patología provoca discriminación, estigmatización y falta de comprensión hacia quienes la padecen, generando un entorno social hostil o indiferente a sus necesidades.

Que, el 10 de mayo se conmemora el Día Mundial del Lupus, y que esta fecha es una oportunidad clave para instalar en la agenda pública local actividades que permitan informar y sensibilizar a la comunidad sobre esta enfermedad.

Que, los municipios, como primer nivel de atención y cercanía con la comunidad, tienen la responsabilidad de generar estrategias de promoción de la salud y prevención de enfermedades, impulsando políticas públicas con enfoque en derechos humanos, inclusión y acceso a la salud integral.

Que, resulta necesario establecer una normativa local que promueva la participación activa de las instituciones educativas, centros de salud, organizaciones sociales y la comunidad en general en el abordaje de esta problemática.

Por Ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el “Programa Municipal de Difusión, Concientización y Detección Temprana del Lupus”, con el objetivo de promover el conocimiento, la sensibilización social y el diagnóstico precoz de esta enfermedad.

Artículo 2°.- El programa será implementado en forma permanente y tendrá una campaña intensiva cada año durante el mes de mayo, especialmente en torno al día 10, con motivo del Día Mundial del Lupus.

Artículo 3°.- Son Objetivos Generales:

- A. Generar conciencia social sobre el lupus como enfermedad crónica, sus síntomas, tratamientos y consecuencias.
- B. Fomentar el diagnóstico precoz y la atención oportuna para mejorar la calidad de vida de las personas afectadas.
- C. Promover un enfoque integral y comunitario en la atención y acompañamiento de quienes conviven con lupus.

Artículo 4°.- Son Objetivos Específicos:

- A. Informar a la comunidad sobre los síntomas iniciales del lupus y la importancia de la consulta médica temprana.
- B. Promover capacitaciones al personal de salud local para el abordaje integral del lupus.
- C. Fomentar la articulación con instituciones educativas, organizaciones civiles y medios de comunicación para la difusión de información veraz.
- D. Implementar campañas de prevención y charlas informativas en barrios, centros vecinales y espacios públicos.
- E. Incentivar la creación de espacios de acompañamiento psicológico y social para personas diagnosticadas y sus familias.

Artículo 5°.- Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza La Dirección de Desarrollo Humano a través del Área de Salud de la Municipalidad de Puesto Viejo, la cual tendrá a su cargo la implementación, coordinación y seguimiento del programa.

Artículo 6°.- Son deberes de la Autoridad de Aplicación:





- A. Diseñar e implementar campañas de información accesibles, utilizando medios gráficos, audiovisuales, redes sociales y medios radiales locales.
- B. Organizar jornadas de concientización en espacios públicos, centros de salud, instituciones educativas y vecinales.
- C. Realizar articulaciones con hospitales, centros médicos, universidades, ONG's y otras entidades que trabajen sobre lupus.
- D. Promover estudios médicos gratuitos o a bajo costo que faciliten la detección temprana de la enfermedad, en coordinación con el sistema sanitario provincial.
- E. Llevar un registro estadístico local de casos diagnosticados de lupus, respetando la confidencialidad de los datos.
- F. Capacitar al personal de salud municipal sobre los avances en diagnóstico y tratamiento del lupus.
- G. Elaborar informes anuales de evaluación del programa, con propuestas de mejora.

Artículo 7°.- DE FORMA. -

SALA DE SESIONES, 16 DE MAYO 2025.-

Lic. María Amanda López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 329/2025.-

REF. "PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS TRASTORNOS ALIMENTARIOS". (Expte. 74-CD-2025 Iniciado por los concejales Amanda López y Marcelo López).

VISTO Y CONSIDERANDO;

La creciente preocupación por el aumento de los trastornos alimentarios en la población, en especial entre niños, adolescentes y jóvenes, y Que, los trastornos alimentarios como la anorexia nerviosa, la bulimia, el trastorno por atracón y otros relacionados con la conducta alimentaria, constituyen un serio problema de salud pública a nivel mundial, afectando tanto a nivel físico como psicológico, y muchas veces con consecuencias irreversibles si no son detectados y tratados a tiempo.

Que, estos trastornos suelen tener un origen multifactorial, influenciado por factores biológicos, psicológicos, familiares, socioculturales y ambientales, y su abordaje requiere estrategias interdisciplinarias e integrales desde el sistema de salud y la comunidad.

Que, los medios de comunicación, las redes sociales, los estereotipos corporales promovidos culturalmente, y la presión social sobre la imagen, han contribuido significativamente al aumento de estas patologías, especialmente entre los más jóvenes.

Que, la detección temprana y el tratamiento oportuno de los trastornos alimentarios pueden prevenir complicaciones médicas graves, e incluso salvar vidas.

Que, la promoción de una alimentación saludable, el fortalecimiento de la autoestima, la educación emocional y el fomento de hábitos de vida equilibrados, son estrategias clave para prevenir estas enfermedades.

Que, el municipio, como primer nivel de cercanía con la ciudadanía, tiene un rol fundamental en la prevención, sensibilización, acompañamiento y contención, siendo el ámbito propicio para promover políticas públicas con enfoque de salud comunitaria y derechos humanos.

Que, la Dirección de Desarrollo Humano, a través de su Área de Salud, viene trabajando en distintas acciones vinculadas al bienestar de la población y cuenta con la capacidad técnica y operativa para llevar adelante un programa con estas características.

Por Ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el Programa Municipal de Prevención y Control de los Trastornos Alimentarios, con el fin de promover acciones orientadas a la prevención, detección temprana, atención integral y acompañamiento de personas que padecen o están en riesgo de desarrollar trastornos de la conducta alimentaria.

Artículo 2°.- Son Objetivos Generales:

- A. Prevenir la aparición de trastornos alimentarios mediante campañas educativas y acciones de promoción de la salud física y mental.
- B. Promover entornos saludables, inclusivos y respetuosos de la diversidad corporal y emocional de las personas.
- C. Fortalecer el acceso a la detección, el diagnóstico y el acompañamiento interdisciplinario para quienes padecen estas patologías.

Artículo 3°.- Son Objetivos Específicos:

- A. Sensibilizar a la comunidad sobre los signos de alerta y consecuencias de los trastornos alimentarios.
- B. Capacitar a docentes, familias, referentes barriales y personal de salud en estrategias de detección precoz y abordaje inicial.
- C. Fomentar hábitos alimentarios saludables, promoviendo la alimentación consciente y el rechazo de los estereotipos corporales impuestos.
- D. Crear espacios de escucha, orientación y contención emocional para personas en situación de riesgo.
- E. Promover redes de trabajo entre salud, educación, cultura, deportes y desarrollo social.
- F. Impulsar investigaciones locales que permitan conocer la magnitud del problema en la comunidad.

Artículo 4°.- Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza la Dirección de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Puesto Viejo, a través del Área de Salud, quien tendrá a su cargo la planificación, coordinación, ejecución y monitoreo del programa.

Artículo 5°.- Son tareas y deberes de la Autoridad de Aplicación:

- A. Diseñar e implementar campañas anuales de concientización sobre trastornos alimentarios, especialmente en establecimientos educativos, clubes deportivos, centros vecinales y espacios comunitarios.
- B. Brindar talleres y charlas informativas sobre alimentación saludable, autoestima, imagen corporal, y prevención de trastornos alimentarios.
- C. Crear una línea de atención, presencial o virtual, para la orientación y derivación de casos sospechosos o confirmados.
- D. Establecer convenios con profesionales y organizaciones especializadas para garantizar atención psicológica, nutricional y médica de calidad.
- E. Generar y mantener un registro estadístico local sobre los casos abordados, respetando estrictamente la confidencialidad.
- F. Coordinar actividades con las áreas de educación, cultura, deportes y niñez para lograr un enfoque comunitario integral.
- G. Realizar campañas específicas en fechas clave como el 30 de noviembre (Día Internacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria).
- H. Elaborar informes anuales sobre el avance y evaluación del programa, los cuales serán presentados ante el Concejo Deliberante.

Artículo 6°.- Invítase a las instituciones educativas, centros deportivos, centros de salud, organizaciones civiles y medios de comunicación locales a sumarse activamente a la difusión y ejecución del presente programa.

Artículo 7°.- DE FORMA. -

SALA DE SESIONES, 16 DE MAYO 2025.-

Lic. María Amanda López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 330/2025.-





REF. "PROGRAMA MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN RECICLAJE Y SEPARACIÓN DIFERENCIADA DE RESIDUOS PARA EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO Y SUS DEPENDENCIAS". (Expte. 75-CD-2025 Iniciado por los concejales Amanda López y Marcelo López).

VISTO Y CONSIDERANDO

La creciente problemática ambiental derivada de la generación desmedida de residuos sólidos urbanos y la necesidad de avanzar hacia un modelo de gestión sustentable de los mismos, y

Que, la gestión integral de los residuos sólidos urbanos constituye uno de los principales desafíos ambientales y sanitarios que enfrentan los municipios en la actualidad.

Que, gran parte de los residuos que se generan a diario en los hogares, comercios, instituciones y espacios públicos pueden ser recuperados, reciclados o reutilizados si se realiza una correcta separación en origen.

Que, la falta de conocimiento y capacitación en prácticas de reciclaje y separación diferenciada de residuos constituye una de las principales barreras para el desarrollo de políticas efectivas en este ámbito.

Que, la concientización ciudadana es un pilar fundamental para lograr un cambio cultural y de hábitos sostenido en el tiempo, y que dicho cambio debe comenzar por el propio Estado Municipal y su estructura administrativa.

Que, implementar un programa de capacitación obligatoria dirigido a trabajadores municipales, instituciones educativas, organizaciones sociales y vecinos en general, permitirá establecer una base sólida para fomentar una ciudad más limpia, sustentable y comprometida con el cuidado del ambiente.

Que, la promoción del reciclaje y la separación diferenciada no solo contribuye a la reducción de la contaminación y del volumen de residuos enviados a disposición final, sino que también puede generar empleo genuino y fortalecer la economía circular.

Que, la Municipalidad de Puesto Viejo tiene la oportunidad de posicionarse como un ejemplo en materia de gestión ambiental, mediante la implementación de políticas públicas que involucren activamente a todos los actores de la comunidad.

Que, la Secretaría de Obras Públicas, a través de su Área de Seguridad e Higiene y Medio Ambiente, cuenta con las competencias necesarias para coordinar, ejecutar y supervisar las acciones que se desprenden de esta ordenanza.

Por Ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el programa de Capacitación Obligatoria en Reciclaje y Separación Diferenciada de Residuos para empleados de la Municipalidad de Puesto Viejo y sus dependencias, con el objetivo de promover la educación ambiental, fortalecer la gestión integral de residuos sólidos urbanos, y fomentar la cultura del reciclaje.

Artículo 2°.- Son Objetivos Generales del presente programa:

A. Impulsar una política local de separación en origen, reciclaje y reducción de residuos, basada en la capacitación continua y obligatoria.

B. Sensibilizar a la población sobre la importancia de adoptar prácticas sustentables en el manejo de residuos.

C. Promover la participación activa de la comunidad en la protección del medio ambiente y el desarrollo de la economía circular.

Artículo 3°.- Son Objetivos Específicos del presente programa:

A. Capacitar obligatoriamente a todo el personal de la administración pública municipal en prácticas de reciclaje, compostaje y separación de residuos.

B. Brindar talleres y jornadas informativas abiertas a instituciones educativas, comerciantes, organizaciones civiles y vecinos.

C. Establecer criterios uniformes de separación de residuos en edificios públicos, escuelas, plazas y espacios comunitarios.

D. Fomentar la instalación de puntos verdes y centros de acopio para materiales reciclables.

E. Coordinar acciones con cooperativas de recicladores y gestores ambientales locales.

F. Incorporar contenidos sobre reciclaje y medio ambiente en campañas y materiales de comunicación municipal.

Artículo 4°.- Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Puesto Viejo, a través del Área de Seguridad e Higiene y Medio Ambiente, la cual tendrá a su cargo la planificación, ejecución y control del programa.

Artículo 5°.- Son deberes de la Autoridad de Aplicación:

A. Elaborar e implementar un plan anual de capacitaciones obligatorias para el personal municipal, priorizando las áreas de servicios públicos, limpieza, administración, educación y salud.

B. Diseñar materiales didácticos y campañas de difusión adaptados a los distintos públicos, utilizando recursos gráficos, audiovisuales, redes sociales y medios radiales locales.

C. Organizar charlas, talleres y jornadas comunitarias sobre reciclaje y separación diferenciada en barrios, escuelas y espacios públicos.

D. Realizar auditorías y evaluaciones periódicas en edificios municipales y espacios públicos para verificar el cumplimiento de las normas de separación.

E. Coordinar con empresas recuperadoras, cooperativas de recicladores y actores del sector ambiental para garantizar la recolección diferenciada y el tratamiento adecuado de los residuos reciclables.

F. Llevar un registro actualizado de las capacitaciones realizadas, personas alcanzadas y resultados obtenidos.

G. Generar indicadores de impacto y elaborar un informe anual a ser presentado ante el Concejo Deliberante.

H. Fomentar alianzas estratégicas con organismos provinciales, nacionales e internacionales para fortalecer las políticas ambientales locales.

Artículo 6°.- Establécese que la capacitación será obligatoria para todas las personas que trabajen en la administración pública municipal, cualquiera sea su área o función, debiendo cumplirse al menos una instancia formativa anual.

Artículo 7°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 8°.- DE FORMA. -

SALA DE SESIONES, 16 DE MAYO 2025.-

Lic. María Amanda López

Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 331/2025.-

REF. "PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE APUESTAS ONLINE EN ADOLESCENTES Y JÓVENES". (Expte. 76-CD-2025 Iniciado por los concejales Amanda López y Marcelo López).

VISTO Y CONSIDERANDO;

El preocupante incremento del uso de plataformas de apuestas online por parte de adolescentes y jóvenes, tanto a nivel nacional como en la realidad local del Municipio de Puesto Viejo, y

Que, el fenómeno de las apuestas en línea representa una problemática creciente que afecta a la población joven, debido a la facilidad de acceso a plataformas digitales de juego, muchas de ellas no reguladas, que operan a través de redes sociales, aplicaciones móviles o sitios web accesibles sin controles estrictos de edad.





Que, numerosos estudios nacionales e internacionales han advertido sobre los impactos negativos de esta práctica, especialmente en edades tempranas, incluyendo la pérdida del control sobre el juego, afectación de la salud mental, deterioro del rendimiento académico, problemas familiares, deudas económicas, ansiedad, depresión y aislamiento social.

Que, las apuestas online constituyen una adicción comportamental, reconocida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), y su práctica descontrolada puede derivar en consecuencias similares a las de otras adicciones, afectando el desarrollo integral de los jóvenes.

Que, la publicidad dirigida al público juvenil, a través de influencers, transmisiones deportivas, redes sociales y medios digitales, estimula falsamente la idea del juego como medio fácil de obtener dinero, alimentando una cultura de inmediatez y riesgo.

Que, el abordaje de esta problemática requiere una estrategia preventiva e integral que combine información, formación, concientización y participación comunitaria, con el acompañamiento de las instituciones educativas, deportivas, sociales y familiares.

Que, si bien los marcos regulatorios existentes a nivel nacional y provincial intentan controlar la actividad del juego, las apuestas online muchas veces escapan a esas normas y su control efectivo queda desdibujado.

Que, el Municipio de Puesto Viejo, a través de sus organismos y áreas específicas, tiene la responsabilidad de generar acciones locales concretas para prevenir este tipo de conductas y promover entornos protectores para adolescentes y jóvenes.

Por Ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Artículo 1°.- Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el Programa Municipal de Prevención de Apuestas Online en Adolescentes y Jóvenes, con el fin de abordar, prevenir y concientizar sobre los riesgos que implica esta práctica en edades tempranas.

Artículo 2°.- Es Objetivo General: Prevenir el desarrollo de conductas de riesgo relacionadas con las apuestas en línea en adolescentes y jóvenes, a través de acciones educativas, informativas y comunitarias que promuevan el uso saludable de la tecnología y el fortalecimiento de factores protectores.

Artículo 3°.- Son Objetivos Específicos:

- A. Informar a adolescentes, jóvenes, familias y docentes sobre los riesgos y consecuencias de las apuestas online.
- B. Desarrollar campañas de sensibilización en instituciones educativas, deportivas y sociales.
- C. Fomentar el uso responsable de dispositivos digitales y redes sociales.
- D. Establecer alianzas con organismos especializados en adicciones y salud mental.
- E. Detectar precozmente situaciones de riesgo y articular derivaciones.
- F. Formar agentes municipales como multiplicadores comunitarios en prevención.
- G. Promover la participación juvenil en espacios de reflexión y expresión sobre esta temática.

Artículo 4°.- Será autoridad de aplicación del presente programa la Dirección de Desarrollo Humano de la municipalidad de Puesto Viejo, la cual deberá coordinar con otras áreas del municipio e instituciones locales la implementación efectiva del mismo.

Artículo 5°.- Serán funciones de la autoridad de aplicación:

- A. Diseñar y ejecutar campañas de prevención y educación en el ámbito comunitario.
- B. Coordinar talleres, charlas y actividades con escuelas, clubes y centros juveniles.
- C. Difundir contenidos audiovisuales y gráficos en medios locales y redes sociales.
- D. Capacitar al personal municipal en detección temprana y acompañamiento.
- E. Elaborar materiales educativos y guías informativas.
- F. Generar espacios de participación para adolescentes y jóvenes en la creación de mensajes preventivos.
- G. Realizar un monitoreo periódico del impacto del programa y elaborar informes anuales.
- H. Articular con organismos de salud, educación, justicia y sociedad civil.

Artículo 6°.- Invítase a instituciones educativas, clubes, centros de estudiantes, organizaciones juveniles, centros vecinales, y medios de comunicación a adherir y colaborar con el desarrollo del programa.

Artículo 7°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 8°.- DE FORMA. –

SALA DE SESIONES, 16 DE MAYO 2025.-

Lic. María Amanda López

Presidente

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

DECRETO N° 10/2025.-

PUESTO VIEJO, 27 MAY. 2025.-

VISTO:

Las Ordenanzas Nros: [327/2025](#) REF. "PROGRAMA MUNICIPAL DE DIFUSIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOBRE EL ASMA"; [328/2025](#) REF. "PROGRAMA MUNICIPAL DE DIFUSIÓN Y CONCIENCIACIÓN Y DETECCIÓN TEMPRANA DEL LUPUS"; [329/2025](#) REF. "PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS TRASTORNOS ALIMENTARIOS"; [330/2025](#) REF. "PROGRAMA MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN RECICLAJE Y SEPARACIÓN DIFERENCIADA DE RESIDUOS PARA EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO Y SUS DEPENDENCIAS" y [331/2025](#) REF. "PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE APUESTAS ONLINE EN ADOLESCENTES Y JÓVENES", sancionadas por el Concejo Deliberante en fecha 16/05/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de las mismas, conforme al Art. 157 INC.D) de la Ley Orgánica de los Municipios;

Que, dichas normas constituyen instrumentos legislativos de suma importancia para nuestro ejido municipal.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO

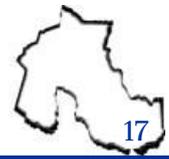
DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE a partir de la fecha las Ordenanzas Nros.: "[327/2025](#) REF. "PROGRAMA MUNICIPAL DE DIFUSIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOBRE EL ASMA"; [328/2025](#) REF. "PROGRAMA MUNICIPAL DE DIFUSIÓN Y CONCIENCIACIÓN Y DETECCIÓN TEMPRANA DEL LUPUS"; [329/2025](#) REF. "PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS TRASTORNOS ALIMENTARIOS"; [330/2025](#) REF. "PROGRAMA MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN RECICLAJE Y SEPARACIÓN DIFERENCIADA DE RESIDUOS PARA EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO Y SUS DEPENDENCIAS" y [331/2025](#) REF. "PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE APUESTAS ONLINE EN ADOLESCENTES Y JÓVENES", sancionadas por el Concejo Deliberante en fecha 16/05/2025, en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°: Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a las Áreas Municipales respectivas. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Marcelo Hugo López





Junio, 06 de 2025.-

Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

LLAMADO A LICITACIÓN L.P. N° 02/2025.-

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL.-

PROYECTO: PROYECTO, CONSTRUCCION Y OPERACION PLANTA DE BIOGAS -CENTRO AMBIENTAL JUJUY

TITULO DEL CONTRATO: Diseño y construcción de la Estación de Transferencia Perico para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos Provincia de Jujuy.

PAIS: Argentina

PRESUPUESTO OFICIAL INDICATIVO: \$7.543.307.400.00

PRESTAMO N° BEI N° 88098-SERAPIS 2017-0224

ORGANO COMPETENTE PARA LOS PROCEDIMIENTOS: Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Jujuy. Dirección postal: Republica de Siria N° 147, San Salvador de Jujuy. Código Postal 4600, País: Argentina.

La Provincia de Jujuy ha recibido un préstamo de Banco Europeo de Inversiones para sufragar conjuntamente coste del Programa de Gestión Integral de Residuos de la Provincia de Jujuy.

DESCRIPCION: Esta contratación abarca el diseño, la construcción y puesta en servicio de una planta de biogás en el Centro Ambiental Jujuy, cerca de Palpalá, para la generación de energía eléctrica mediante la producción de biogás en una planta de tratamiento de fracciones de biomasa residual suministrada en el ámbito de la región, y a través del proceso de digestión anaeróbica por vía húmeda. La planta de biogás tendrá una potencia mínima instalada de 0,5 MW de modo tal de inyectar en red pública de la distribuidora local EJESA (off taker) una energía eléctrica comprometida mínima de 4.100 MWh/año. La Licitación será bajo la modalidad de Diseño, Construcción y Puesta en Servicio por 2 años desde la recepción provisoria de las obras y, además, un acompañamiento técnico del personal del contratante durante los primeros 6 meses desde la recepción definitiva de las obras

EMPLAZAMIENTO O LUGAR DE EJECUCION PRINCIPAL: Está ubicado en el Centro Ambiental Jujuy, departamento de Palpalá de la provincia Jujuy en Argentina, cerca de la localidad de Palpalá. El área disponible, de aproximadamente de 1 hectárea, está localizada al interior del predio del CAJ entre la celda de confinamiento del relleno sanitario del Módulo I y la actual playa de compostaje y adyacente a la pileta de evaporación del lixiviado.

1. CRITERIOS DE CALIFICACION: El contratista debe de cumplir con los siguientes criterios (en Sección III del Pliego):

2. Evaluación y Clasificación de la Parte Técnica

2.1. Evaluación de la Parte Técnica (IAL 31)

2.2. Calificación del Licitante

2.2.1. Requisitos mínimos generales

2.2.2. Personal Clave mínimo

2.2.3. Equipos mínimos

2.2.4. Subcontratistas

3. Evaluación de la Parte Financiera

4. Evaluación Combinada de las Partes Técnica y Financiera

1.1 CRITERIOS DE ADJUDICACION: Aplica el artículo 45.1 del IAL, OFERTA MAS CONVENIENTE:

El Contratante determinará cuál es la Oferta Más Conveniente, que será la que haya sido presentada por un Licitante calificado y la que, según se haya determinado:

(a) se ajusta sustancialmente al documento de la SDO, y

(b) la mejor Oferta evaluada, es decir, tiene el puntaje más alto técnico y financiero en la evaluación combinada.

DURACION DEL CONTRATO: 42 MESES DE EJECUCIÓN

APERTURA DE LAS OFERTAS: Fecha 30 de Julio de 2025 Hora local: 10.30, Lugar CONECTAR LAB; Ciudad Cultural, Calle Curupaiti, entre Avda. Bolivia y Zorrilla de San Martín, San Salvador de Jujuy.

COMUNICACIÓN Y CONSULTAS: Acceso, libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación como así a las aclaratorias que correspondiere, en <https://www.ambientejujuy.gob.ar/licitacion-de-obras/> - El correo oficial para esta licitación es: licitacionesgirsu@ambientejujuy.gob.ar - Deberá adjuntarse a todas las ofertas una Garantía de seriedad de Oferta que cumpla con las condiciones indicadas en los Documentos Licitatorios.-

04/06/09 JUN. S/C.-

AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS DIQUES

CONCURSO DE PRECIO N° 01-2025

OBJETO DEL LLAMADO: EL PRESENTE LLAMADO TIENE POR OBJETO: CONCURSO DE OFERTA PARA CONCESION DE UN LOCAL – MIRADOR – DIQUELA CIENAGA. -

UBICACIÓN: A 4 km de la ciudad de El Carmen, el local se encuentra sobre R.N N° 9, en el extremo sur del Mirador La Ciénaga, Dique La Ciénaga, El Carmen, Provincia de Jujuy

DESTINATARIOS: PUBLICO EN GENERAL, CON LA SALVEDAD DE LAS EXCLUSIONES PREVISTAS EN EL ART. 2 DEL CAPITULO III DEL ANEXO I DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES. -

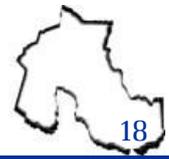
APERTURA DE SOBRES: La apertura de sobres se realizara el día 02 DE JULIO DE 2025 - 10:00Hs. en las oficinas de los diques.-

PRESENTACION DE PROPUESTA: Las propuestas serán presentadas en original y en sobre cerrado, desde el día 12 del mes de junio del corriente año en la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques de lunes a viernes en horario de 09:00 a 12:00hs. y en el mismo horario hasta el día anterior a la apertura de sobres. -

INFORMACION Y BASES: Las mismas podrán adquirirse en la página web (www.jujuy.gob.ar) del Gobierno de la Provincia o en las oficinas de La Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques sito en calle República de Líbano 226 tercer piso de lunes a viernes de 09:00 a 12:00hs.-

06/09/11 JUN. S/C.-

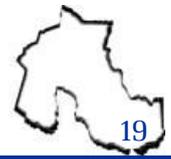




CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

ACTA CONSTITUTIVA NORTE SERVICIOS SOCIALES S.A.S. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, en el domicilio sito en calle N° 891 de esta ciudad, a los 07 días del mes de Enero del año 2025, siendo las 16 horas, se reúnen auto convocados el Sr. AIMI CARLOS DANIEL, argentino, de 38 años, casado, DNI N° 32.569.619, CUIL 20-32569619-3, de profesión cuenta propista, con domicilio real en calle Perovic N° 274 del B° Santa Rosa de esta Ciudad, Pcia. de Jujuy y el Sr. AIMI JUAN MANUEL, argentino, de 44 años, casado, DNI N° 28.310.696, CUIL 23-28310696-9, de profesión cuenta propista, con domicilio real en calle México N° 895 del Barrio Mariano Moreno, de San Salvador de Jujuy, Pcia. de Jujuy. Hace uso de la palabra el Señor AIMI CARLOS DANIEL, quien dice que se constituye por este acto una S.A.S, prestando conformidad el Sr. AIMI JUAN MANUEL, y que se registrá por el siguiente contrato y supletoriamente por las disposiciones legales vigentes a tal efecto y para esta persona jurídica LEY 27349 y sus modificatorias. **PRIMERO:** DENOMINACIÓN Y SEDE SOCIAL. La Sociedad se denomina “NORTE SERVICIOS SOCIALES S.A.S” y tendrá su sede social en calle Salta N° 891 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Pcia. de Jujuy; la que podrá ser cambiada por acuerdo de los socios, transcrita en el Libro de Actas de la Sociedad e inscripta. Su correo electrónico es nortesepelio@gmail.com. **SEGUNDO:** PLAZO. El plazo de duración de la Sociedad se establece en Noventa y Nueve años a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio y/o Institución Pública encargada de llevar el registro de Personas Jurídicas o sociedad Comerciales; pudiendo prorrogarse por iguales períodos, siempre que no se resolviera su disolución por voluntad de los socios. **TERCERO:** OBJETO. La Sociedad tendrá como principal objeto realizar por cuenta propia, de tercero y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades; A) POMPA y SERVICIO FUNEBRE: fabricación y comercialización de ataúdes, prestación de servicios fúnebres y todo otra actividad relacionada con esta actividad y B) COMERCIALIZACION: comercialización, distribución, consignación y/o locación de muebles para oficina y su instalación; de productos agrícolas, producto alimenticios, comestibles y bebidas; de colchones y somieres; productos de limpieza, productos cosméticos y perfumes; prenda y accesorios de vestir, y toda otra mercadería y cosa mueble siendo la presente enumeración meramente ejemplificativa y no limitativa, pudiendo en consecuencia la sociedad dedicarse a la comercialización, venta mayorista o minorista, locación de bienes y servicios, importación o exportación, distribución de todo tipo de muebles, nuevos o usados, perecederos o durables, ejercicio de representación, distribución y consignación, franquicias comerciales, concesiones y comisiones. - A fin de cumplimentar su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato constitutivo. **CUARTO:** CAPITAL SOCIAL. El capital de la Sociedad se fija en la suma de pesos DOS MILLONES (\$2.000.000), dividido en 200 acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos DIEZ MIL (\$10.000) de valor nominal cada una de ellas con derecho a un voto por acción. En caso de aumento del capital social inferiores al 50% del capital social inscripto no será necesaria la publicidad ni inscripción de la resolución de la reunión de socios, sin perjuicio de la remisión a la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, en las condiciones que se establezca reglamentariamente. **QUINTA:** SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. Los socios en este acto suscriben el 100% del capital social de acuerdo al siguiente detalle: AIMI CARLOS DANIEL, suscribe la cantidad de cien (100) acciones nominativas no endosables de diez mil pesos (\$10.000) valor nominal cada una con derecho a un voto por acción y AIMI JUAN MANUEL suscribe la cantidad de cien (100) acciones nominativas no endosables de diez mil pesos (\$10.000) valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. En oportunidad de presentarse el Acta Constitutiva y el Contrato Social, por ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales para la inscripción de esta Sociedad en el Registro Público de Comercio, los socios nombrados integran el 25% de ese capital, mediante depósito en Banco Macro y en la cuenta perteneciente a Fiscalía de Estado, esto es, la suma de pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000) a razón de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000) por cada uno de los socios. El saldo de pesos UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000) se completará en el plazo un año y tres meses (15 meses), contados desde la fecha de constitución de la sociedad. La mora para la integración de las acciones suscriptas se producirá al mero vencimiento del plazo. **SEXTA:** DE LAS ACCIONES: Las acciones era nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, conforme a las condiciones de su emisión, pudiéndose emitir acciones representativas de más de un voto. Las acciones y certificaciones provisionales que se emitan tendrán las menciones exigidas por el art. 211 de la ley 19550. **SEPTIMA:** A cada uno de los socios se le expedirá “un solo título representativo de las acciones”, a menos que prefieran tener varios por deferentes cantidades parciales del total de las acciones que le pertenezcan. El contenido y características de los “títulos representativos de sus acciones” se sujetarán a los preceptuados por las normas legales correspondientes. Mientras el valor de las acciones ni hubiere sido pagado totalmente la sociedad solo podrá expedir certificados provisionales. Para hacer una nueva inscripción y expedir el título del adquirente, será necesario la previa cancelación de los “títulos representativos de sus acciones” del transmitente. **OCTAVA:** DE LOS LIBROS: LA SOCIEDAD llevará un libro de registro de acciones, previamente rubricado por la autoridad pública de contralor, en el cual se anotará el nombre de cada uno de los accionistas, la cantidad de acciones de su propiedad, el título o títulos son su respectivos números y fechas de inscripción, las transferencias, prendas, usufructos, embargos y demandas judiciales así como cualquier otro acto sujeto a inscripción. **NOVENO:** TRANSFERENCIAS DE ACCIONES: Los accionistas tendrán derecho de preferencia de acrecer en las transferencias de acciones y en la suscripción de nueva acciones de acciones. En caso de transferencia de acciones a terceros, los socios tendrán derecho preferente la compra de estas acciones. A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, el socio que transfiera deberá ofrecer a los demás socios por medio fehaciente las acciones a vender, quienes tendrán un plazo de diez (10) días para ejercer su derecho de preferencia. En caso de que el socio no opte por esta preferencia, el socio vendedor tendrá la libertad de transferir sus acciones a un tercero ajeno a la sociedad. A los efectos del precio de venta, deberá confeccionarse un balance especial a la fecha de transferencia suscripto por Contador Público Nacional. **DECIMO:** ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. La administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo de una gerencia formada por DOS personas humanas que podrá ser o no socio, con duración en el cargo por tiempo DOS años. - La Gerencia podrá actuar con las más amplias facultades, con la sola prohibición de usar la firma en garantías o fianzas de terceros. En el ejercicio de la administración la Gerencia podrá, para el cumplimiento de los fines sociales: comprar, vender, hipotecar, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, ya sea al contado o a plazos. Podrá además, dar o tomar préstamos ya sea de particulares o de bancos y/o instituciones financieras de plaza interior o exterior, ya sean oficiales o privadas, garantizados o no, con derechos reales u otras garantías; aceptar prendas o constituir las y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de locación de servicios, contratar a profesionales y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querrelas y dar y tomar posesión; para lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos, escrituras públicas o privadas fuera menester. Podrá endosar documentos, abrir cuentas corrientes bancarias, girar cheques y también en descubierto cuando se halle autorizado por los bancos; representar a la Sociedad en oficinas públicas, nacionales, provinciales, municipales y extranjeras, tribunales de trabajo y de faltas, vocalías de conciliación, juzgados nacionales, provinciales, municipales y extranjeros, gobiernos nacionales o provinciales y sus respectivos ministerios y reparticiones autónomas y autárquicas. La presente enunciación tiene carácter indicativo, no limitativa de otras actividades y facultades de la Sociedad, acordes con el objeto social. La remuneración de los Gerentes será establecida por Asamblea de Socios. **DECIMO PRIMERO:** Prohibición de los administradores: Tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de las sociedades anónimas. No podrán participar por cuenta propia o ajena en actividades competitivas con la sociedad, salvo autorización expresa y por unanimidad de los socios. **DECIMO SEGUNDA:** ASAMBLEA O REUNIÓN DE SOCIOS. La Sociedad expresará su voluntad por medio de Asambleas de Socios, la que se llevará a cabo en el domicilio social y podrán ser ordinarias y extraordinarias. Todas las resoluciones se asentarán en el Libro de Actas. En cada Asamblea se suscribirá un acta a que será formada por el Adiestrador gerente y por el socio. La copia de estos acuerdos y resoluciones debidamente firmadas, hará plena fe ante los socios y los terceros. La Asamblea de Socios será convocada por la Gerencia, al menos cada tres meses, o bien a pedido del otro socio. En éste último caso se convocarán para celebrarse dentro de los treinta días de recibida la solicitud. Se citarán a convocatoria, mediante comunicación fehaciente dirigida al último domicilio denunciado por el socio. Las resoluciones que se adopten serán por unanimidad y común acuerdo entre los socios. Los documentos en que consten las respuestas deberán conservarse por tres (3) años. **DECIMA**





TERCERA: Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.- **DECIMO CUARTA:** BALANCES – CIERRE DEL EJERCICIO. La Sociedad llevará legalmente su contabilidad y cerrará su ejercicio social general al 31 de Diciembre de cada año. Se confeccionarán Estados Contables por parte de una auditoría anual contratada por la Gerencia, que serán considerados en oportunidad de la Asamblea Ordinaria anual. La que ser apuesta a consideración y aprobación de los socios, se requiere, para su aprobación, la unanimidad de los socios. En la sede social deben quedar copias del balance, del estado de resultados del ejercicio y del estado de evolución del patrimonio neto y demás documentación, a disposición de los socios, con una antelación no menor a quince (15) días a su consideración por la Asamblea. **DECIMO QUINTA:** DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y PARTICIPACIÓN EN LAS PÉRDIDAS. Al cierre del ejercicio social, la Gerencia deberá confeccionar un inventario y balance general para establecer las ganancias y pérdidas, que se pondrán a disposición de los socios con no menos de quince (15) días de anticipación a la fecha de su consideración y posterior tratamiento. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) Cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal hasta que alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; b) Retribución de los Gerentes, si hubiese sido fijada por Asamblea de Socios; c) A la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a una prudente y razonable administración, de conformidad con el artículo 70 in fine de la Ley de Sociedades Comerciales; d) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. **DECIMO SEXTA:** DISOLUCION: La Sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del art. 94 de la Ley de Sociedades Comerciales que le sean aplicables al tipo social. Si se resolviera disolución anticipada, la Gerencia o las personas que los socios designen procederán a la preparación del balance final de liquidación; efectuados los pagos de las deudas sociales y de los gastos de liquidación, el saldo se dividirá entre los socios en proporción al capital aportado.- **DECIMO SEPTIMA:** Cualquier divergencia o controversia que se produjera entre la sociedad, los socios, sus administradores, o el órgano de fiscalización, será sometida a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la ciudad Capital de la Provincia de Jujuy.- Cláusulas Transitorias: Los socios resuelven: **1.- SEDE SOCIAL:** Fijar la sede social en calle Salta N° 891, de la localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de JUJUY.- **2.- CAPITAL SOCIAL e INTEGRACION:** Conforme está establecido en la CLAUSULA CUARTA y QUINTA. El capital de la Sociedad se fija en la suma de pesos DOS MILLONES (\$2.000.000), dividido en 200 acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos DIEZ MIL (\$10.000) de valor nominal cada una de ellas con derecho a un voto por acción. Y que los socios en este acto suscriben el 100% del capital social de acuerdo al siguiente detalle: AIMI CARLOS DANIEL, suscribe la cantidad de cien (100) acciones nominativas no endosables de diez mil pesos (\$10.000) valor nominal cada una con derecho a un voto por acción y AIMI JUAN MANUEL suscribe la cantidad de cien (100) acciones nominativas no endosables de diez mil pesos (\$10.000) valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. En oportunidad de presentarse el Acta Constitutiva y el Contrato Social, por ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales para la inscripción de esta Sociedad en el Registro Público de Comercio, los socios nombrados integran el 25% de ese capital, mediante depósito en Banco Macro y en la cuenta perteneciente a Fiscalía de Estado, esto es, la suma de pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000) a razón de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000) por cada uno de los socios. El saldo de pesos UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000) se completará en el plazo un año y tres meses (15 meses), contados desde la fecha de constitución de la sociedad. La mora para la integración de las acciones suscriptas se producirá al mero vencimiento del plazo.- **3.- DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION Y DECLARACION JURADA SOBRE SU CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE:** Se designa como administradores a los Señores AIMI CARLOS DANIEL, DNI N° 32.569.619, y AIMI JUAN MANUEL, DNI N° 28.310.696, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en calle Salta N° 891 de la ciudad de san salvador de Jujuy.- Manifiestan bajo forma de declaración jurada que no se encuentran comprendidos como persona políticamente expuestas, de conformidad a las resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados en forma conjunta. **4.- AUTORIZACIONES.** Autorizar a GUSTAVO MARTIN AGUIRRE, DNI: 24.504.083, abogado, MP. 1919 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a éste Instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, aclaratorios o rectificativos, interponer recursos, y solicitar ante la autoridad registral la rúbrica y/o clausura de los libros sociales y contables. - Bajo estas condiciones queda constituida la Sociedad NORTE SERVICIOS SOCIALES S.A.S” obligándose sus integrantes a su estricto cumplimiento, firmando en prueba de conformidad 3 ejemplares de 7 fs cada uno.- ACT. NOT. N° B 00906727- ESC. ANDREA CARINA LACSI- TIT. REG. N° 10- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 384-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPT. N° 301-083/2025.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 30 de mayo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
06 JUN. LIQ. N° 40163 \$3.700,00.-

MODIFICACION DE ACTA CONSTITUTIVA: DENOMINACION y OBJETO SOCIAL: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, en el domicilio sito en calle Salta N° 891 de seta ciudad, a los 08 días del mes de Abril del año 2025, siendo las 12 horas, se reúnen auto convocados el Sr. AIMI CARLOS DANIEL, argentino, de 38 años, casado, DNI N° 32.569.619, CUIL 20-32569619-3, de profesión cuenta propista, con domicilio real en calle Perovic N° 274 del B° Santa Rosa de esta Ciudad, Pcia. de Jujuy y el Sr. AIMI JUAN MANUEL, argentino, de 44 años, casado, DNI N° 28.310.696, CUIL 2328310696-9, de profesión cuenta propista, con domicilio real en calle México N° 895 del Barrio Mariano Moreno, de San Salvador de Jujuy, Pcia. de Jujuy. Hace uso de la palabra el Señor AIMI CARLOS DANIEL, quien dice que se modifique la DENOMINACION y EL OBETO SOCIAL del acta constitutiva de una Sociedad Anónima Simplificada S.A.S, suscripta por ambos en fecha 07 de enero del año 2025, prestando conformidad el Sr. AIMI JUAN MANUEL, para ello proceden sola y únicamente a la MODIFICACION de los Artículo Primero y Tercero del acta constitutiva antes mencionada, la cual quedara reemplazada por la siguiente: **PRIMERO:** DENOMINACIÓN Y SEDE SOCIAL. La Sociedad se denomina “GRUPO NORTE S.A.S” y tendrá su sede social en calle Salta N° 891 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Pcia. de Jujuy; la que podrá ser cambiada por acuerdo de los socios, transcripta en el Libro de Actas de la Sociedad e inscripta. Su correo electrónico es nortesepeio@gmail.com.- **TERCERO:** OBJETO. La Sociedad tendrá como principal objeto realizar por cuenta propia, de tercero y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: A) Diseño, fabricación y comercialización de: 1) Estructuras metálicas de madera, hierro y pvc. 2) mobiliario de madera 3) Carpintería de obra y aberturas en general.; B) Comercialización: 1) fraccionamiento, distribución y/o colocación minorista y/o mayorista de productos de consumo masivo y/o de la Economía Social, incluyendo bebidas, productos alimenticios frescos y procesados, indumentarias comprendidos calzados y bolsos, artículos de limpieza, perfumería, artículos de bazar, juguetería, artículos escolares y de papelería, y cualquier otra mercadería, producto o cosa muebles cuya comercialización no estuviere prohiba por las leyes siendo el listado anterior meramente ejemplificativo 2) Distribución y colocación de los productos en el mercado interno e internacional. C) Servicios Generales: 1) La prestación de servicios en general, especialmente el suministro de alimentación a personas, limpieza y lavandería, así como también el suministro de maquinarias, herramientas, vehículos, cosas muebles y equipos. Y todo otra actividad de servicio industrial y comercial permitida por las leyes nacionales y provinciales y ordenanzas.- En cumplimiento de sus objetos sociales la sociedad podrá realizar toda clase de actos civiles y comerciales permitidos por las disposiciones legales vigentes. Los Sres. AIMI JUAN MANUEL y AIMI CARLOS DANIEL, manifiesta conformidad a las modificación de la denominación y objeto social del acta constitutiva por la cual se constituye la S.A.S. ratifica todos las demás Cláusula y artículos de acta constitutiva de fecha 07 de Enero del año 2025.- ACT. NOT. N° B 00923255- ESC. ANDREA CARNA LACSI- TIT. REG. N° 10- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-





RESOLUCION N° 384-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-083/2025.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 30 de mayo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

06 JUN. LIQ. N° 40164 \$2.400,00.-

ADENDA COMPLEMENTARIA A ACTA CONSTITUTIVA REF. OBJETO: MODIFICACION DE DENOMINACION SOCIAL.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, en el domicilio sito en calle Salta N° 891 de esta ciudad, a los 15 días del mes de MAYO del año 2025, siendo las 12 horas, se reúnen auto convocados el Sr. AIMI CARLOS DANIEL, argentino, de 38 años, casado, DNI N° 32.569.619, CUIL 20-32569619-3, de profesión cuenta propista, con domicilio real en calle Perovic N° 274 del B° Santa Rosa de esta Ciudad, Pcia. de Jujuy y el Sr. AIMI JUAN MANUEL, argentino, de 44 años, casado, DNI N° 28.310.696, CUIL 23-28310696-9, de profesión cuenta propista, con domicilio real en calle Mexico N° 895 del Barrio Mariano Moreno, de San Salvador de Jujuy, Pcia. de Jujuy. Hace uso de la palabra el Señor AIMI CARLOS DANIEL, quien dice que se modifique la DENOMINACION del acta constitutiva de una Sociedad Anónima Simplificada S.A.S, suscripta por ambos en fecha 07 de enero del año 2025, prestando conformidad el Sr. AIMI JUAN MANUEL, para ello proceden sola y únicamente a la MODIFICACION de los Artículo Primero del acta constitutiva antes mencionada, la cual quedara remplazada por la siguiente: **PRIMERO: DENOMINACION Y SEDE SOCIAL.** La Sociedad se denomina **“NORTE CORPORACION S.A.S”** y tendrá su sede social en calle Salta N° 891 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Pcia. de Jujuy, la que podrá ser cambiada por acuerdo de los socios, transcripta en el Libro de Actas de la Sociedad e inscripta. Su correo electrónico es nortesepepio@gmail.com.- Los Sres. AIMI JUAN MANUEL y AIMI CARLOS DANIEL, manifiesta conformidad a la modificación de la denominación del acta constitutiva por la cual se constituye la S.A.S. ratifica todos las demás Cláusula y artículos de acta constitutiva de fecha 07 de Enero del año 2025.- ACT. NOT. N° B 00933920- ESC. ANDREA CARNA LACSI- TIT. REG. N° 10- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 384-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-083/2025.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 30 de mayo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

06 JUN. LIQ. N° 40164 \$2.400,00.-

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL CONTRATO CONSTITUTIVO: DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION Y DECLARACION JURADA SOBRE SU CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE Y PROHIBICIONES e INCOMPATIBILIDADES DEL ART 264 DE LA LEY 19550. Se designa como administradores a los Señores **AIMI CARLOS DANIEL, DNI N° 32.569.619, y AIMI JUAN MANUEL, DNI N° 28.310.696,** quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en calle Salta N° 891 de la ciudad de san salvador de Jujuy- Y en su carácter de socios y administradores de la razón **GRUPO NORTE S.A.S,** manifiestan bajo forma de declaración jurada que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley N° 19.550, ni en cualquier otra disposición legal que impida el ejercicio del cargo para el cual han designados, así mismo declaran que no se encuentran comprendidos como persona políticamente expuestas, de conformidad a las resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Que los datos consignados en la presente declaración son correctos, completos y fiel expresión de la verdad.- ACT. NOT. N° B 00936418- ESC. ANDREA CARINA LACSI- TIT. REG. N° 10- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 384-DPSC-2025.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-083/2025.-

San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el Dr. GUSTAVO MARTÍN AGUIRRE, en carácter de Apoderado de la firma “NORTE CORPORACION S.A.S.”, solicita Inscripción de Contrato Constitutivo de la firma “NORTE CORPORACION S.A.S.”

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesora Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Sociedad “NORTE CORPORACION S.A.S.” por un día del Instrumento Privado de Acta Constitutiva NORTE SERVICIOS SOCIALES S.A.S.” (fs. 2/9) con fecha 7/01/2025, “Modificación de Acta Constitutiva Denominación y Objeto” (fs. 31/32) con fecha 8/04/2025, “Adenda Complementaria a Acta Constitutiva” (fs. 47/48) con fecha 15/5/25, Declaraciones Juradas (fs. 39) todas con firma certificada por Escribana ANDREA CARINA LACSI, Titular del Registro N° 10 de la Ciudad de San Salvador, Provincia de Jujuy con fecha 10 de Enero de 2025, 9 de abril de 2025, 30 de abril de 2025 y 15 de mayo de 2025 respectivamente, firmadas por CARLOS DANIEL AIMI D.N.I. 32.569.619 y JUAN MANUEL AIMI D.N.I. 28.310.696. Diligencias a cargo del Dr. GUSTAVO MARTÍN AGUIRRE.-

ARTICULO 2°: Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

06 JUN. LIQ. N° 40164 \$2.400,00.-

Acta de Reunión de Socios. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, a los días cuatro de Junio del año dos mil quince, siendo las doce horas, se reúnen en su sede social la totalidad de los socios de la empresa **LA LUZ SRL,** que representan el ciento por ciento (100%) del capital social, bajo el régimen del art 237, ultima parte de la ley de sociedades comerciales, para tratar los siguientes puntos del Orden de día: 1°) Designación de





socios para firmar la presente acta, 2°) Ampliación de la Cláusula Tercera del Contrato Constitutivo de la Sociedad. Puesto a consideración en el punto 1° del orden del día, se resuelve que sean ambos socios quienes firmen la presente acta. Seguidamente al tratar el punto 2°, el Socio Gerente Sr. Roque Juan Lozano informa que tal como fueron solicitando para la ampliación de la hipoteca de Ciel S.A., por el departamento de legales del Banco Patagonia, le parece, a quien habla, se amplíe la cláusula tercera del Contrato Social bajo la siguiente leyenda: “Con la finalidad de desarrollar el objeto social descripto y siempre que resultare necesario para el cumplimiento de éste, esta sociedad podrá contraer y asumir todo tipo de obligaciones civiles y/o comerciales, otorgar garantías reales y/o personales a favor de terceros, incluso constituyéndose en fiadora simple o solidaria, como principal pagador y/o codeudor simplemente mancomunado o solidario, con razones y fundamentos suficientes que justifiquen la relación jurídico económica entre dichas actividades que las convierten en integrantes de este objeto societario”. La Sra. Mónica Patricia Lozano de Olmos manifiesta su acuerdo a esta idea y mociona para que se modifique la Cláusula Tercera del contrato social, lo que es aprobado por unanimidad, quedando dicha cláusula redactada de la forma transcrita.- ACT. NOT. N° B 00917792- ESC. NORMA DEL VALLE TORRES- TIT. REG. N° 47- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION N° 370-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-010/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 28 de mayo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

06 JUN. LIQ. N° 40180 \$2.900,00.-

Acta de Reunión de Socios. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, a los veintidós días de octubre del año dos mil nueve, siendo las doce horas, se reúnen en, su sede social, la totalidad de los socios de la empresa **LA LUZ S.R.L.**, que representan el ciento por ciento (100%) del capital social, bajo el régimen del art 237°, ultima parte, de la Ley de Sociedades Comerciales, para tratar los siguientes puntos del Orden del Día: 1°) Designación de socios para firmar la presente acta; 2°) Modificación de la Cláusula Tercera del Contrato Social. Puesto a consideración el punto 1° del orden del día, se resuelve que sean ambos socios quienes firmen la presente acta. Seguidamente al tratar el punto 2°, el Socio Gerente Sr. Roque Juan Lozano informa que, tal como lo deliberaron ambos socios, desde hace un tiempo considerable, es conveniente modificar la cláusula “Tercera: el Objeto” del Contrato Social de esta Sociedad a efectos de incorporar la comercialización de automotores nuevos o usados. La socia Sra. Patricia Mónica Lozano de Olmos manifiesta su acuerdo a esta idea y mociona para que se modifique la Cláusula Tercera del Contrato Social, lo que es aprobado por unanimidad, quedando dicha cláusula redactada de la siguiente forma: “Tercera: Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Inmobiliaria, en todos sus rubros y modalidades; b) La locación y/o sublocación de inmuebles; c) Comercial: Mediante la compra y venta de automotores nuevos o usados, y la compraventa, al por mayor y por menor, almacenaje, transporte y distribución de, artículos de automotores, sus repuestos y anexos, relativos a dicha actividad comercial. La sociedad podrá actuar como proveedor de los Estados Nacional, Provinciales y municipales y sus dependencias y actividades, participando de las licitaciones públicas y privadas y en contrataciones directas importación y exportación: De acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes en representación de cualquier entidad, de los artículos que comercializa y d) Realizar operaciones afines y complementarias de cualquier clase, sea por su propia cuenta, o asociados a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social. Los socios de común acuerdo podrán ampliar el objeto de esta sociedad, incorporando otros negocios de distinta naturaleza.” Siendo las doce horas y treinta minutos, se da por terminado este acto, firmando ambos socios de conformidad.- ACT. NOT. N° B 00917791- ESC. NORMA DE VALLE TORRES- TIT. REG. N° 47- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 370-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-010/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 28 de mayo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

06 JUN. LIQ. N° 40180 \$2.900,00.-

MODIFICACION Y AMPLIACION del OBJETO Social de la Social “LA LUZ SRL”.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Ocho del mes de Junio del año dos mil quince, quienes suscribieron la presente ROQUE JUAN LOZANO, Documento Nacional de Identidad número 8.197.537, divorciado, domiciliado en calle Otero número 156 de esta Ciudad, CUIT 20.08197537-0, y MONICA PATRICIA LOZANO DE OLMOS, Documento Nacional de Identidad número 24.101.141, casada en primeras nupcias con Mario Alberto Olmos, domiciliada en calle Ituzaingó número 659 del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad, CUIT 27-24101141-6, ambos argentinos, mayores de edad, en el carácter de UNICOS SOCIOS, representantes del cien por cientos (100 %), de las cuotas de la razón social “**LA LUZ SRL**” CUIT 30-70724649-5, con Domicilio legal en calle San Martín número 360 de esta Ciudad, conforme surge de: Contrato Constitutivo de la Sociedad, celebrado mediante instrumento privado de 29 de Junio de 2000, Inscripto en Registro Público de Comercio de esta Provincia al Folio 169, Acta 157, Libro II de SRL, Registrado con copia bajo asiento 41, Folio 344, 348, Legajo V, del Registro de escrituras Mercantiles de SRL, en fecha 22 de Agosto de 2000, MANIFIESTAN PRIMERO que han resuelto, conforme acta de fecha 22 de Octubre de 2009, y Acta de fecha 4 de junio de 2015, ambas del Libro de ACTAS NUMERO UNO de la Sociedad, debidamente Foliado y Rubricado, folios 45/46 y 60 respectivamente, MODICAR Y AMPLIAR el objeto de la Sociedad, descripto en la CLAUSULA TERCERA del instrumento Privado referenciado precedentemente, la que quedará redactada a partir de esta acto del siguiente modo “La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Inmobiliaria, en todos los rubros y modalidades , b) la locación y/o sublocación de inmuebles.- c) Comercial mediante la compra y venta DE AUTOMOTORES NUEVOS O USADOS Y LA COMPAVENTA AL por mayor y por menor, almacenaje, transporte y distribución de artículos de automotores, sus repuestos y anexos relativos a dicha actividad comercial.- La sociedad podrá actuar como poseedor de los Estados Nacional, Provincial y Municipales y sus dependencias y actividades, participando de las licitaciones públicas y privadas y en contrataciones directas.- Importación y exportación: De acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directo o indirectamente, por representantes en representación de cualquier entidad, de los artículos que comercializa. d) Realizar operaciones afines y complementarias de cualquier clase, sea por su propia cuenta, o asociados a terceros, tanto en el territorio Nacional como en Extranjero.- e) CON LA FINALIDAD DE DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL DESCRIPTO Y SIEMPRE QUE RESULTARE NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CIVILES Y/O COMERCIALES, OTORGAR GARANTIAS REALES Y/O PERSONALES A FAVOR DE TERCEROS, INCLUSO CONSTITUYENDOSE EN FIADORA SIMPLE O SOLIDARIOS, COMO PRINCIPAL PAGADOR Y/O CODEUDOR SIMPLEMENTE MANCOMUNADO O SOLIDARIO, CON RAZONES Y FUDAMENTOS SUFICIENTES QUE JUSTIFIQUEN LA RELACION JURIDICO ECOMOMICA ENTRE DICHA ACTIVIDADES QUE LAS CONVIENTAN EN INTEGRANTES DE ESTE OBJETO SOCIETARIO.- Para Ellora sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social.- SEGUNDO: Ambos socios declaran que quedan subsistentes e idénticos, y en PLENA VIGENCIA todas las demás cláusulas del Contrato Originario en cuanto no se modifiquen por este instrumento, por lo tanto continúan idéntica a como fueran redactadas.- TERCERO: En este acto AUTORIZAN al Doctor MARIO RODOLFO ALEJANDRO MALLAGRAY para que efectúa todos los trámites necesarios para lograr la inscripción





de la presente MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN del Objeto Social en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, pudiendo aceptar todas las modificaciones o sustituciones de sus cláusulas.- **CUARTO:** Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales y demás obligaciones de este acto y contrato, las partes se someten desde ya a la jurisdicción de las Tribunales Ordinario de esta Provincia, constituyendo domicilio especial en los lugares indicados al principio.- En prueba de conformidad, bajo estas cuatro cláusulas que anteceden, se firman Cuatro Ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto.- DADO en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los Ocho días del mes de JUNIO del año DOS MIL QUINCE.- ACT. NOT. N° B 00152542- ESC. NORMA DEL VALLE TORRES- TIT. REG. N° 47- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 370-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-010/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 28 de mayo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
06 JUN. LIQ. N° 40181 \$2.400,00.-

Declaración Jurada.- El Sr. **ROQUE JUAN LOZANO** en calidad de SOCIO GERENTE de la empresa **LA LUZ SRL** informa lo siguiente; **1) SEDE SOCIAL:** Ruta 9 Acceso Sur por Colectora en la ciudad de San Salvador de Jujuy según acta de Reunión de Socios de la empresa de fecha 31 de agosto del año 2015 Inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Provincia al Folio 59/60, Legajo XIX, Tomo I de marginales en fecha 2 de Marzo de 2016, **2.- CORREO ELECTRONICO DE LA SOCIEDAD.** rlozano@autolux.com.ar. cesar.rivarola@cenoa.com.ar.- Fdo Roque Juan LOZANO.- ACT. NOT. N° B 00815648- ESC. CATALINA CANEDI- ADS. REG. N° 47- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
RESOLUCION N° 370-DPSC-2025.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-010/2022.-
San Salvador de Jujuy, 28 de Mayo de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que se tramitaba la INSCRIPCION DE MODIFICACION Y AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL de la sociedad "LA LUZ S.R.L.", CUIT: 30-70724649-5 y,

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesora Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales-Registro Publico, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial de instrumento privado de fecha ocho de junio de 2015 MODIFICACION Y AMPLIACION del OBJETO Social de la Sociedad: "LA LUZ SRL", copia a fs. 4/7; Acta de Reunión de Socios, de fecha veintidós de octubre del año dos mil nueve, con copia a fs. 14; Acta de Reunión de Socios de fecha cuatro de junio del año dos mil quince, copia a fs. 15 y, Declaración Jurada de SEDE SOCIAL de la sociedad LA LUZ SRL, copia que rola fs. 20/21.-

ARTICULO 2°: Diligencias a cargo del Dr. MARIO R. A. MALLAGRAY o, persona debidamente autorizada.-

ARTICULO 3°: Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
06 JUN. LIQ. N° 40181 \$2.400,00.-

Acta de Asamblea N° 7. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 11 días del mes de ABRIL de 2023 se reúnen en la sede social, los socios Facundo Manuel Torres Alderete DNI N° 36.182.956 y Christian Fernando Torres Alderete DNI N° 40.441.344 quienes representan el total del Capital Social de la Empresa **TORRES HNOS SRL**. La reunión tiene como único tema a tratar, el cambio de domicilio legal de la sociedad. Tras un intercambio de opiniones entre los socios, por unanimidad se resuelve fijar como nuevo domicilio legal en Calle Pároco Marshke N° 2742 de esta Ciudad, donde tendrá la administración y dirección de sus negocios, lo que es declarado bajo juramento por todos los presentes. Así mismo se autoriza expresamente e indistintamente al Dr. Humberto Raúl Torrejón para la inscripción de tal cometido en la repartición de Sociedades Comerciales y se comunicara a las autoridades bancarias, reparticiones públicas nacionales y/ provinciales y todos organismos pertinentes sobre la información de dicha acta. Sin observaciones que realizar se resuelve firmar el acta y levantar la sesión, siendo las 19 horas.- ESC. CATALINA CANEDI- ADS. REG. N° 47- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 232-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-168/2024.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 4 de abril de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
06 JUN. LIQ. N° 39554 \$3.100,00.-

Acta de Asamblea N° 11. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, siendo las horas 10.00 del día veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro, se reúnen los accionistas de Torres Hnos. SRL, Facundo Manuel Torres Alderete DNI N° 36.182.956 y Cristian Fernando Torres Alderete DNI N° 40.441.344, quienes representan el total del Capital Social y la Srita. Amelia del Pilar Sicler DNI N° 40.331.875 a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1.-Capital social de **TORRES HNOS. S.R.L.**, con relación a este único punto, los socios presentes previa deliberación sobre el desarrollo del giro comercial de la empresa, a tal efecto hace uso de la palabra el socio Facundo M. Torres Alderete quien da detalle sobre su gestión y desenvolvimiento del funcionamiento de la empresa Torres Hnos. S.R.L. Luego pide la palabra el socio Christian Fernando Torres Alderete, quien informa que cede y transfiere de forma gratuita el 49% de sus cuotas sociales al socio Facundo Manuel Torres Alderete y el restante 1% a favor de Amelia del Pilar Sicler. Acto seguido, el socio Facundo Manuel Torres Alderete acepta y también cede y transfiere de forma gratuita 9% de sus cuotas sociales a favor de Amelia del Pilar Sicler. Toma la palabra la cesionaria Amelia del Pilar Sicler, quien acepta el total de las 10% cuotas sociales del capital que integra a la sociedad de Torres Hnos. SRL. Después de escuchar las





palabras de los aquí reunidos, por una unanimidad se autoriza la transferencia de las cuotas sociales, quedando el capital social de Torres Hnos. SRL constituido por el 90% de las cuotas a nombre del socio Facundo Manuel Torres Alderete y el 10% de la cuota restante a la nueva socia Amelia del Pilar Sicler. Asimismo, se faculta al Dr. Humberto Raúl Torrejón para la inscripción de tal cometido en la repartición de Sociedades Comerciales y se comunicara a las autoridades bancarias, reparticiones publicas nacionales y/ provinciales y todos organismos pertinentes sobre la información de dicha acta. Por último, se lee la presente y se da por finalizada la asamblea siendo las 12hs.- ESC. CATALINA CANEDI- ADS. REG. N° 47- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 232-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-168/2024.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 4 de abril de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

06 JUN. LIQ. N° 39557 \$2.900,00.-

Acta de Asamblea N° 12. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, siendo las horas 10.00 del día catorce de marzo del año dos mil veinticinco, se reúnen los accionistas de Torres Hnos. SRL, Facundo Manuel Torres Alderete DNI N° 36.182.956 y Amelia del Pilar Sicler DNI N° 40.331.875 a los efectos de tratar el siguiente orden del día: Modificación y redacción de las cláusulas primera y cuarta del contrato constitutivo de la razón social. Quedando redactadas de la siguiente forma: **CLAUSULA SEGUNDA:** Denominación y Domicilio.: Bajo la denominación social **TORRES HNOS S.R.L.**, queda constitutiva una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo domicilio a los efectos legales se fija en calle French y Berutti número 16, Barrio Coronel Arias de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer e instalar sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro o fuera del país.- **CLAUSULA CUARTA:** Capital Social.: La sociedad tendrá una capital social de 300 cuotas sociales integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: FACUNDO MANUEL TORRES ALDERETE suscribe DOSCIENTAS SETENTA CUOTAS SOCIALES (270) que representan el NOVENTA POR CIENTO (90%) del Capital Social mientras que la socia AMELIA DEL PILAR SICLER suscribe TREINTA (30) CUOTAS SOCIALES, que representan el DIEZ POR CIENTO (10%) Del Capital Social. El capital social señalado podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria de sus integrantes.- Asimismo, se faculta al Dr. Humberto Raúl Torrejón y/o María Virginia Torrejón para la inscripción de tal cometido en la repartición de Sociedades Comerciales y se comunicara a las autoridades bancarias, reparticiones públicas nacionales y/ provinciales y todos organismos pertinentes sobre la información de dicha acta. Por último, se lee la presente y se da por finalizada la asamblea siendo las 12hs.- ESC. MARIA DEL VALLE TORRES- TIT. REG. N° 47- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 232-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-168/2024.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 4 de abril de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

06 JUN. LIQ. N° 39557 \$2.900,00.-

CESION DE CUOTAS SOCIALES. Entre el señor CHRISTIAN FERNANDO TORRES ALDERETE, Argentino, con Documento Nacional de Identidad número 40.441.344, CULI 23-40441344-9, Soltero, de profesión Comerciante, domiciliado en calle French y Berutti número 16, Barrio Coronel Arias, de esta ciudad, por una segunda parte, lo hace el señor FACUNDO MANUEL TORRES ALDERETE, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 36.182.956, C.U.I.T. número 20-36182956-6, de Profesión Comerciante, soltero, con domicilio en calle French y Berutti número 16, Barrio Coronel Arias de esta Ciudad, y por una tercera parte la señorita AMELIA DEL PILAR SICLER, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 40.331.875, CULI Número 27-40331875-8, soltera, de Profesión comerciante, domiciliada en Cale French y Berutti número 16, Barrio Coronel Arias, de esta ciudad, convienen en celebrar el presente contrato de Cesión de Cuotas Sociales sujeto a las siguientes cláusulas.- **PRIMERA:** Consideraciones Previas: -I en fecha 30 de Agosto de 2018 Facundo Manuel Torres Alderete y Christian Fernando Torres Alderete forman la Sociedad "TORRES HNOS SRL", la que fue celebrada mediante instrumento Privado de fecha 30 de Agosto de 2018, e Inscripta en el Registro Público de Comercio al folio 204, Acta 204, Libro VI de SRL, de fecha 5 de Diciembre de 2018, Registrado con copia bajo Asiento número 14, folio 128/139 del Legajo XXIII, Tomo V, del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL, de fecha 5 de Diciembre de 2018.- En ese entonces poseía cada socio CIENTO CINCUENTA CUOTAS SOCIALES (150), Siendo en total Trescientas Cuotas Sociales (300) que representaba el CIEN POR CIENTO (100%) del Capital Social.- II-En fecha 17 de Abril de 2023, ambos socios deciden por unanimidad, que Christian Fernando Torres Alderete, Cedería CIENTO cuarenta y siete (147) Cuotas Sociales a Facundo, que representaban el CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49%) de Capital Social, quedando Christian Fernando Torres Alderete con tres cuotas sociales (3), que representaban el UNO POR CIENTO (1%) del Capital Social por lo que vienen por este acto a materializar dicha Cesión.- **SEGUNDO:** en es estado CHRSTAIN FERNANDO TORES ALDERETE, CEDE Y TRANSFIERE GRATUITAMENTE y Sin cargo alguno a FACUNDO MANUEL TORES ALDERETE, las CEINTO CUARENTA Y SEITE CUOTAS SOCIALES (147), esto es le CUARENTA Y NUEVE (49%) por Ciento del capital Social, conforme lo estipulado, todo lo que ACEPTA Facundo Manuel Torres Alderete, quedando a partir de este momento FACUNDO MANUEL TORES ALDERETE con DOSCIENTAS NOVENTA Y SIETE (297) Cuotas Sociales, esto es el NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (99%) Del CAPITAL SOCIAL, Y CHRISTIAN FERNANDO TORRES ALDERETE, Con TRES CUOTAS SOCIALES (3) que representan el UNO POR CIENTO Del Capital Social (1%).- **TERCERO:** En este acto y por al presente, el señor CHRISTIAN FERNANDO TORRES ALDERETE, CEDE Y TRANSFIERE GRATUITAMENTE a favor de AMELIA DEL PILAR SICLER, las TRES (3) CUOTAS SOCIALES (3) que tienen y el corresponden en dicha razón social, representativa del uno por ciento del mismo(1%), quedando desvinculado de al misma a partir de este momento de la Sociedad mentada. Por su parte AMELIA DEL PILAR SICLER ACEPTA la presente Cesión, la que describen es Gratuita y sin cargo alguno otorgada a su favor.- **CUARTA:** Por al presente FACUNDO MANUEL TORES ALDERETE, también realiza al presente Cesión, esto es CEDE Y TRANSFIERE GRATUITAMENTE y Sin Cargo alguno A AMELIA DEL PILAR SICLER VEINTISIETE CUOTAS SOCIALES, (27) que representan el NUEVE POR CIENTO (9%) del capital Social, quedando a partir de este acto y por las Cesiones efectuadas en los puntos anteriores, compuesto del siguiente Modo: FACUNDO MANUEL TORRES ALDERETE, con DOSCIENTAS SETENTA CUOTAS SOCIALES (270), que representan el NOVENTA POR CIENTO (90%) del Capital Social, y AMELIA DEL PILAR SICLER Con TREINTA (30) CUOTAS SOCIALES, que representan el DIEZ POR CIENTO (10 %) Del Capital Social. Acordando que continúa Facundo Manuel Torres Alderete con la Gerencia de la misma, tal como surge de la Designación e Inscripción de la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales- Gobierno de la Provincia de Jujuy, al folio 29-30, Acta 42 Libro en fecha 4de Abril de 2023, y Registrado con copia bajo Asiento 42, folio 1/15, Legajo 42 de Escrituras Mercantiles de SRL en fecha 4 de Abril de 2023.- En este estado todos los firmantes prestan su más absoluta conformidad a todos los términos del presente Instrumento, manifestando que el mismo reproduce íntegramente la voluntad de todos los firmantes, y agregan que continúan vigente todas las cláusulas del Contrato Constitutivo, el que declaran conocer y aceptar en todas sus partes. **QUINTA:** Las Cesiones que por este acto se instrumentan de Christian Fernando Torres Alderete a Facundo Manuel Torres Alderete, y de Christian Fernando Torres Alderete y Facundo Manuel Torres Alderete a Amelia del Pilar Sicler descriptas precedentemente, son totalmente GRATUITAS, en consecuencia ambas partes declaran no adeudarse suma alguna, ni por al presente Cesión, ni por otro concepto, por lo cual los Cedentes





SUBROGAN a la señorita AMELIA DEL PILAR SICLER Cesionaria, en todos los derechos que a ELLOS les correspondan o pudieran corresponder colocándola en el mismo lugar, grado y prelación que a ellos les corresponde en la mencionada Sociedad.- **SEXTA:** Ambas partes convienen que la presente Cesión se considera por este mismo Instrumento NOTIFICADA a la Sociedad, por ser los únicos Socios, y consienten en que al misma será Inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Provincia por los Doctores RAUL HUMBERTO TOREJOIN OY/ VRIGINIA TORREJON, Abogados del Foro de esta Provincia, pudiendo actuar cualquiera de ellos en forma conjunta y/o separada a tal efecto y firmar los mismos toda al documentación que les sea requerida - Comprometiéndose desde ay ambas partes afirma y realizar todo instrumento, trámite y diligencia que fuera necesario y suficiente, siendo los gastos y sellados que correspondan abonar a cargo de los firmantes.- **SEPTIMA:** Ambas partes declaran además que no existe deuda pendiente por ningún concepto no teniendo nada que reclamarse ninguna en el futuro, agregando los cedentes que no se encuentran Inhibidos para disponer de sus bienes.- **OCTAVA:** Los cedentes y Cesionaria declaran que no revisten el carácter de PERSONAS POLITICAMENTE EXPUESTA, y que no emiten declaración a cerca de los Fondos por tratarse de una operación Gratuita en su totalidad, dando así cumplimiento a al Reglamentación de al UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA, y declaran además sus correspondientes CORREOS ELECTRONICOS: 1) facundotors9315@gmail.com, 2) christianfernandotorres@gmail.com, 3) Siclerpilar40123@hotmail.com.- Manifiestan además que al sede social de la Sociedad a todos los efectos es en Avenida Párroco Marshke 2742 del Barrio San Pedrito de esta Ciudad.- **NOVENA:** Para todos los efectos que pudieran corresponder, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, renunciando desde ya a cualquier otro que pudiera corresponder, firmando bajo estas Nueve cláusulas CUATRO ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en al Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 25 días del mes de Abril del año Dos Mil VEINTICUATRO.- ACT. NOT. N° B 00855419- ESC. CATALINA CANEDI- ADS. REG. N° 47- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 232-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-168/2024.-

San Salvador de Jujuy, 04 de Abril de 2025.-

VISTO:

El EXPTE. N° 301-168-2024 INICIADO POR: DR. HUMBERTO RAUL TORREJON, ASUNTO: SOLICITA INSCRIPCION DE CESION DE CUOTAS SOCIALES DE "TORRES HNOS S.R.L." y,

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesora Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales-Registro Publico, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de: Instrumento privado CESION DE CUOTAS SOCIALES, de fecha 25 de abril de 2024; ACTA DE ASAMBLEA N° 7, de fecha 11 de abril de 2023; Acta de Asamblea N° 11, de fecha 24 de abril de 2024; Acta de Asamblea N° 12, de fecha 14 de marzo de 2025.

ARTICULO 2°: Diligencias a cargo del Dr. HUMBERTO RAUL TORREJON, o persona debidamente autorizada.-

ARTICULO 3°: Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

06 JUN. LIQ. N° 39557 \$2.900,00.-

CONTRATO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.- "AMERICAN'S CLOTHING S.A.S."- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los veintisiete días del mes de Marzo del año 2025, comparecen don ALDO DAMIAN MENDOZA, DNI N° 30.347.927, CUIL 23-30.347.927-9, argentino, de 41 años de edad, nacido el 12/11/1983, mayor de edad, hábil, soltero, de profesión comerciante con domicilio real en calle El Palenque N° 140 del Barrio Los Perales de la Localidad de San Salvador de Jujuy, Depto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, doña ANA JOSEFINA URZAGASTI, DNI N° 29.653.052, CUIL 27-29.653.052-8, argentina, de 42 años de edad, nacida el 16/08/1982, mayor de edad, hábil, soltera, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Orellana N° 2130 del Barrio El Balcón de la Localidad de San Salvador de Jujuy, Depto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina; doña MABEL FLOENCIA NIEVE, DNI N° 18.345.057, CUIL 27-18.345.057-9, argentina, de 58 años de edad, nacida el 10/12/1966, mayor de edad, hábil, casada, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Ejército del Norte N° 537 del barrio Alto Mariano Moreno de la Localidad de San Salvador de Jujuy, Depto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, resuelven celebrar el siguiente contrato constitutivo de Sociedad de Acciones Simplificada que se registrá por las cláusulas que se indican a continuación: **PRIMERA:** Nombre y Domicilio: La sociedad se denomina "AMERICAN'S CLOTHING S.A.S." y tendrá su domicilio legal dentro de la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior del país y naciones extranjeras, con sede social en calle El PALENQUE N° 140, Barrio Loes Perales, de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina.- **SEGUNDA:** Duración: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. La Sociedad podrá prorrogar su vigencia, con la conformidad unánime de los socios, debiendo iniciar la inscripción de su proroga ante el Registro Público de Comercio con una antelación mínima de treinta (30) días.- **TERCERA:** Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Compra, venta, exportación e importación directa o indirecta, distribución, consignación, leasing, alquiler, canje o cualquier otro título o modo de adquirir o transmitir bienes al por mayor y menor en carácter de distribuidores, agentes, representantes y/o concesionarios de productos elaborados y/o materias primas cuya comercialización se considera conveniente.- **CUARTA:** Del Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos SEISCIENTOS MIL (\$600.000) dividido en SEISCIENTAS (600) acciones de pesos UN MIL (\$1.000), valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas, según el siguiente detalle: ALDO DAMIAN MENDOZA suscribe (200) ACCIONES, representativas del TREINTA Y TRES COMA TRES por Cien (33,3%) del capital social, ANA JOSEFINA URZAGASTI suscribe (200) ACCIONES, representativas del TREINTA Y TRES COMA TRES por Cien (33,3%) del capital social, MABEL FLOENCTA NIEVE, suscribe (200) ACCIONES, representativas del TREINTA Y TRES COMA TRES por Cien (33,3%) del capital social.- Las acciones se integran en efectivo, cuya integración se realiza en el momento de presentación del instrumento constitutivo, aportando el 25% del capital social ventilado, lo que equivale a pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), formando la integración del veinticinco por ciento del capital social; todo ello de conformidad con lo preceptuado por la normativa legal y vigente de la S.A.S. en concordancia con la Ley de Sociedades Comerciales, y el Código Civil y Comercial de la Nación.- **QUINTA:** de la Administración Social: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del socio administrador en forma individual (MENDOZA), por el término de tres ejercicios (3), resolviendo por asamblea, luego de transcurrido el plazo estipulado, quién continúa en el ejercicio de la representación.- Representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales.- El designado como administrador tendrá todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos





tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, de conformidad a los prescriptos en el Art. 52 de la ley 23.749, rigiendo de manera supletoria el Art. 157 y CC, de la ley 19.550 y sus modificatorias e incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al Art. 1319 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina.- Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con: Banco de la Nación Argentina, Banco Macro S.A., Banco Hipotecario S.A., y demás instituciones de crédito oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país, inclusive querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente.- Puede disponerse por resolución de asamblea, la designación de gerente, quién se desempeñará con las facultades expresamente mencionadas en la asamblea a celebrarse.- **SEXTA:** de las resoluciones: las resoluciones sociales se adoptarán en reunión, se efectuara por consulta simultánea comunicando los socios sus votos a la Administración por cualquier medio que garantice su autenticidad, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 51 de la Ley 27.349 y en subsidio por lo establecido en el Art. 159 de la Ley de Sociedades comerciales.- Las resoluciones sociales se adoptarán por el voto de las tres cuartas partes del capital social suscrito de acuerdo a lo establecido en el Art. 160 de la Ley 19.550 y su modificatorias. Cada cuota da derecho a un voto. Que se dispone expresamente que en el caso particular en la formación, vida y desarrollo de esta sociedad AMERICAN'S CLOTHING S.A.S. como consecuencia de estar formada por tres socios con igualdad de participación en su alícuota, se establece que, quien desempeñe el cargo de la representación social, administrador y con facultades suficientes de la firma societaria, tendrá a su favor, el doble voto, a los fines de poder adoptar decisiones sociales mayoritaria.- Todo ello, será acorde al tiempo de vigencia en el ejercicio de esta función.- Vencido el mismo, sin otro acto pasará socio elegido por el mandato subsiguiente.- Toda citación o notificación a los socios deberá realizarse de forma fehaciente y al domicilio expresado en éste instrumento (Art. 159, último párrafo de la Ley 19.550).- **SEPTIMA:** Cesión de acciones: Las acciones son libremente transmisibles, siendo de aplicación el tt. 48 de la Ley 27.349.- **OCTAVA:** del Balance y Libros: El ejercicio social cierra el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.- La administración confeccionará a dicha fecha el balance general que se pondrá a disposición de los socios, con una anticipación no menor a los quince (15) días (Art. 58 de la Ley 27.349).- **NOVENA:** de las reservas: De las ganancias realizadas y liquidadas que resulten del Balance General, se destinara el 5% a reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social (Art. 41 de la Ley 27.349); el importe que fije la reunión de socios para retribución de los administradores; y el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva voluntaria que los socios dispusieron constituir, se distribuirá entre los socios según sus respectivas participaciones en el capital social.- **DECIMA:** de la Fiscalización: La Fiscalización de las operaciones sociales será efectuada libremente por los Socios mediante intimación fehaciente a la Administración con una antelación mínima de diez (10) días.- **DECIMA PRIMERA:** Retiro de Socios: En caso de ampliarse la cantidad de socios, el socio que desee retirarse de la Sociedad durante la vigencia del Contrato Social, deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios de forma fehaciente, con una antelación no menor de treinta (30) días al cierre del ejercicio en curso.- Sus consocios tendrán la preferencia de la compra de las cuotas hasta quince (15) días después de notificados.- El haber societario que le correspondiese, que surgirá del Balance que a tal efecto se confeccionará y valorará, le será abonado el veinte (20%) por ciento al contado y el saldo dentro de un plazo no mayor de doce meses, en cuotas trimestrales, actualizables y sin interés.- El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de sus consocios y conforme a lo dispuesto por el Art. 152 de la Ley 19.550 y modificatorias.- En éste caso se utilizará igual procedimiento al descripto anteriormente.- **DECIMA SEGUNDA:** Fallecimiento de Socio: En caso de fallecimiento, o desaparición con presunción de fallecimiento de algunos de los socios, los socios supervivientes podrán optar por continuar con el giro de los negocios con los derechos habientes del causante.- Para el supuesto que los herederos del causante no ingresaran a la Sociedad, se les abonará el haber que les corresponde, en la forma y plazo previsto en la cláusula décimo primera del presente contrato.- El haber se formará con el capital actualizado, según los valores resultantes de un Balance General que a tal fin se confeccionará, más las Reservas Legales que hubiese, más las Utilidades no retributivas o menos las Perdidas que hubiese acumuladas.- Si existiesen saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumaran al haber según corresponda.- **DECIMA TERCERA:** Serán causales de disolución las previstas en los artículos 55, 56 de la Ley 27.349 y 94 de la Ley 19.550.- **DECIMA CUARTA:** de la Liquidación: La liquidación será practicada por el o los Administradores o una tercera persona designada como tal por los socios, de conformidad a lo establecido en la cláusula SEXTA y revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de Capital conforme lo determina la Sección XII de la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificatorias.- **DECIMA QUINTA:** Divergencias Sociales: Cualquier tipo de divergencia que se suscitase entre los socios, derivado de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor, el que será elegido de común de acuerdo por el siguiente procedimiento: a) Por acuerdo de los socios, en cuyo caso deberá constar en libro de Reuniones y contar la resolución con el voto de las dos terceras partes de los presentes y/o voto mayoritario, cuyos integrantes deberán ser notificados en forma fehaciente y con una antelación mínima de setenta y dos (72) horas, el quórum se forma con la asistencia mínima de las tres cuartas partes de los integrantes de cada órgano social convocado, todo ello en caso de ampliarse la cantidad de socios de la misma y b) Por Asamblea Extraordinaria convocada exclusivamente a ese fin, donde el único tema del Orden del día a tratar será la designación del árbitro o amigable componedor salvo para las cuestiones que la ley disponga la Instancia Judicial, renunciando las partes a otro fuero o Jurisdicción que no sea el que corresponda al domicilio donde se encuentre establecida legalmente la Denominación.- La Sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificatorias, las que serán de aplicación en todo lo que fuera previsto en éste contrato.- **DECIMA SEXTA:** Designación de Autoridades: En este acto los socios acuerdan: a) Designar al señor ALDO DAMIAN MENDOZA, DNI N° 30.347.927, CUIL 23-30.347.927-9, argentino, de 41 años de edad, nacido el 12/11/1983, mayor de edad, hábil, soltero, de profesión comerciante con domicilio real en calle El Palenque N° 140 del Barrio Los Penales de la Localidad de San Salvador de Jujuy, Depto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, como ADMINISTRADOR TITULAR, quien durara en el cargo de conformidad a lo establecido en la cláusula QUINTA, con facultades derivadas de lo estipulado y en concordancia de la cláusula SEXTA.- b) Designar a las Señoras ANA JOSEFINA URZAGASTI, DNI N° 29.653.052, CUIL 27-29.653.052-8, argentina, de 42 años de edad, nacida el 16/08/1982, mayor de edad, hábil, soltera, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Orellana N° 2130 del Barrio El Balcón de la Localidad de San Salvador de Jujuy, Depto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy; y MABEL FLOENCIA NIEVE, DNI N° 18.345.057, CUIL 27-18.345.057-9, argentina, de 58 años de edad, nacida el 10/12/1966, mayor de edad, hábil, soltera, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Ejército del Norte N° 537 del barrio Alto Mariano Moreno de la Localidad de San Salvador de Jujuy, Depto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy; como AMINISTRADORAS SUPLENTES. En este acto dan conformación, suscriben al presente instrumento, entendido el mismo, como un asentimiento de tales designaciones.- Queda además establecido, que el señor ALDO DAMIAN MENDOZA cuyos demás datos identificatorios ya obran en este instrumento, es la persona a quien se tendrá a los fines dispuestos por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A.), la obtención de la clave Fiscal.- **DECIMA SEPTIMA:** Facultad Especial: se establece también en este acto otorgar facultades de carácter especial al Cr. Público José Fernando López documento nacional de identidad N° 21.576.122 para realizar los trámites de inscripción ante el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar modificaciones al texto del presente contrato y otorgar los instrumentos que fueran necesarios a los fines de la inscripción El autorizado se encuentra facultado, asimismo para acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar las sumas referidas en el Art. 149, 2do párrafo de la Ley 19.550. En el lugar y fecha indicados en el encabezamiento suscriben los socios el presente contrato.- En prueba de conformidad y de buena fe entre las partes se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintisiete días del mes de Marzo del año dos mil veinticinco.- ESC. MARIA ESTER MARTINEZ- TIT. REG. N° 63- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 365-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-158/2025.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 27 de mayo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO





06 JUN. LIQ. N° 40194 \$3.700,00.-

ADDENDA AL CONTRATO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.- “AMERICAN’S CLOTHING S.A.S.”.- En la En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 15 días del mes de mayo de 2025, comparecen los señores ALDO DAMIAN MENDOZA, DNI N° 30.347.927, CUIL 23-30.347.927-9, argentino, de 41 años de edad, nacido el 12/11/1983, mayor de edad, hábil, soltero, de profesión comerciante con domicilio real en calle El Palenque N° 140 del Barrio Los Perales de la Localidad de San Salvador de Jujuy, Depto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, Republica Argentina; dona ANA JOSEFINA URZAGASTI, DNI N° 29.653.052, CUIL 27-29.653.052-8, argentina, de 42 años de edad, nacida el 16/08/1982, mayor de edad, hábil, soltera, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Orellana N° 2130 del Barrio El Balcón de la Localidad de San Salvador de Jujuy, Depto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, Republica Argentina; doña MABEL FLORENCIA NIEVE, DNI N° 18.345.057, CUIL 27-18.345.057-9, argentina, de 58 años de edad, nacida el 10/12/1966, mayor de edad, hábil, casada en primeras nupcias con don GASPAR CARLOS GABRIEL, DNI N° 17.081.766, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Ejercito del Norte N° 537 del barrio Alto Mariano Moreno de la Localidad de San Salvador de Jujuy, Depto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, Republica Argentina, quienes resuelven celebrar la presente adenda al Contrato de Sociedad por Acciones Simplificada “AMERICAN’S CLOTHING S.A.S.” y modificarlo según las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA:** modificar y corregir el primer párrafo del mencionado contrato, el que quedara redactado de la siguiente forma: “En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los veintisiete días del mes de Marzo del año 2025, se reúnen los Sres. ALDO DAMIAN MENDOZA, DNI N° 30.347.927, CUIL 23-30.347.927-9, argentino, de 41 años de edad, nacido el 12/11/1983, mayor de edad, hábil, soltero, de profesión comerciante con domicilio real en calle El Palenque N° 140 del Barrio Los Perales de la Localidad de San Salvador de Jujuy, Depto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, Republica Argentina; dona ANA JOSEFINA URZAGASTI, DNI N° 29.653.052, CUIL 27-29.653.052-8, argentina, de 42 años de edad, nacida el 16/08/1982, mayor de edad, hábil, soltera, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Orellana N° 2130 del Barrio El Balcón de la Localidad de San Salvador de Jujuy, Depto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, Republica Argentina; dona MABEL FLORENCIA NIEVE, DNI N° 18.345.057, CUIL 27-18.345.057-9, argentina, de 58 años de edad, nacida el 10/12/1966, mayor de edad, hábil, casada en primeras nupcias con don GASPAR CARLOS GABRIEL, DNI N° 17.081.766, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Ejercito del Norte N° 537 del barrio Alto Mariano Moreno de la Localidad de San Salvador de Jujuy, Depto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, Republica Argentina, quienes deciden constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas (S.A.S.), la que habrá de regirse por las cláusulas y condiciones de la presente acta constitutiva que por este acto aprueban y que a continuación se detallan:” **SEGUNDA:** modificar la cláusula primera del mencionado contrato, el que quedara redactado de la siguiente forma: “Denominación - Domicilio: La sociedad por Acciones Simplificadas girara bajo el nombre y/o denominación de “AMERICAN’S CLOTHING S.A.S.”, constituyendo su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, Republica Argentina, declarando como domicilio electrónico americansas2025@gmail.com.- Los socios fundadores de “AMERICAN’S CLOTHING S.A.S.” acuerdan que se podrá trasladar el domicilio legal y/o la dirección de la sede social dentro de la jurisdicción de la Provincia de Jujuy como así también instalar sucursales, agencias y/o representaciones de “AMERICAN’S CLOTHING S.A.S.” en otras Provincias de la Republica Argentina y/o en el extranjero.” **TERCERA:** modificar la cláusula segunda del mencionado contrato, el que quedara redactado de la siguiente forma: “Plazo: La duración de la Sociedad por Acciones Simplificadas es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Publico de Comercio. La Sociedad podrá prorrogar su vigencia, con la conformidad unánime de los socios, debiendo iniciar la inscripción de su prorroga ante el Registro Público de Comercio con una antelación mínima de treinta (30) días.-” **CUARTA:** modificar la cláusula tercera del mencionado contrato, el que quedara redactado de la siguiente forma: “Objeto social: tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y(j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro publico y todas aquellas actividades a las que no este habilitada por el tipo social”.- **QUINTA:** agregar las siguientes disposiciones transitorias, las cuales quedaran redactadas de la siguiente forma: “DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: **1. SEDE SOCIAL:** Se fija como sede de la sociedad (domicilio legal y fiscal), en calle El Palenque N° 140 B° Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Republica Argentina. La que podrá ser trasladada por simple acuerdo de los socios, sin necesidad de modificar el contrato constitutivo. **2. DECLARACION JURADA SOBRE BENEFICIARIOS FINALES:** el socio MENDOZA ALDO DAMIAN DNI N° 30.347.927, designa como su beneficiario final a doña VILCA MONICA DNI N° 29.629.559; la socia URZAGASTI ANA JOSEFINA DNI 29.653.052, designa como su beneficiario final a don FERNANDEZ ROSARIO RENE DNI N° 34.183.537 y por ultimo la socia NIEVE MABEL FLORENCIA DNI N° 18.345.057, designa como su beneficiario final a doña GASPAR ADRIANA JAEL DNI N° 34.914.328; en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General n° 07/2015 de la Inspección General de Justicia. **3. DECLARACION JURADA SOBRE SU CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE.-** DECLARACION JURADA SOBRE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES Los señores: -ALDO DAMIAN MENDOZA, DNI N° 30.347.927, CUIL 23-30.347.927-9, argentino, de 41 años de edad, nacido el 12/11/1983, mayor de edad, hábil, soltero, de profesión comerciante con domicilio real en calle El Palenque N° 140 del Barrio Los Perales de la Localidad de San Salvador de Jujuy, Depto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, Republica Argentina -ANA JOSEFINA URZAGASTI, DNI N° 29.653.052, CUIL 27-29.653.052-8, argentina, de 42 años de edad, nacida el 16/08/1982, mayor de edad, hábil, soltera, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Orellana N° 2130 del Barrio El Balcón de la Localidad de San Salvador de Jujuy, Depto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, Republica Argentina. -MABEL FLORENCIA NIEVE, DNI N° 18.345.057, CUIL 27-18.345.057-9, argentina, de 58 años de edad, nacida el 10/12/1966, mayor de edad, hábil, casada: en primeras nupcias con don GASPAR CARLOS GABRIEL, DNI N° 17.081.766, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Ejercito del Norte N° 537 del Barrio Alto Mariano Moreno de la Localidad de San Salvador de Jujuy, Depto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, Republica Argentina.- Manifiestan con carácter de declaración jurada que NO SON PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE Y QUE NO SE ENCUENTRAN RESTRINGIDAS PARA EJERCER EL CARGO DE ADMINISTRADORES, según lo estatuido por Art. 157 y 264 de la Ley 19.550, Resolución UIF 192/2024 y Resolución UIF 112/2021. En prueba de conformidad y de buena fe entre las partes se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los quince días del mes de Mayo del año dos mil veinticinco.- ESC. MARIA ESTER MARTINEZ.- TIT. REG. N° 63.- S. S. DE JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 365-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-158/2025.-

San Salvador de Jujuy, 27 de mayo de 2025.-

VISTO:





Las actuaciones de la referencia en las que se tramitaba ña INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD “AMERICAN’s CLOTHING S.A.S.” y,

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales-Registro Publico, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello;

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de: ONTRATO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA “AMERICAN’s CLOTHING S.A.S.”, instrumento privado de fecha 27 de marzo de 2.025, copia obrante a fs. 02/08; ADDENDA AL CONTRATO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA “AMERICAN’s CLOTHING S.A.S.”, de fecha 15 de mayo de 2025, copia que rola a fs. 22/26.-

ARTICULO 2°: Requerir de la firma “AMERICAN’s CLOTHING S.A.S.”, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANIJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200-Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO-REGISTRO PUBLICO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO, CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO 3°: Requerir acompañe por cuadruplicado Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socio, a los efectos de la correspondiente devolución del capital integrado.-

ARTICULO 4°: Ordenar que, Libro de Actas, 200 fojas, Libro Diario 3 columnas, con 200 fojas, Libro Inventario 3 columnas, 200 fojas y, Libro Registro de Acciones con 50 fojas, todos en perfecto estado pasen para rubrica en el momento oportuno.-

ARTICULO 5°: Diligencias a cargo del CP. JOSE FERNANDO LOPEZ o, persona debidamente autorizada.-

ARTICULO 6°: Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

06 JUN. LIQ. N° 40195 \$2.400,00.-

ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 14 días del mes de abril del 2025, siendo las 16.00 horas, se reúnen en las oficinas de **N.G.A. CONSTRUCCIONES S.R.L.** sito en Lan Franco esquina Teniente Tuco S/N del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, la Sra. Agustina Eugenia Benicio DNI N° 32.629.391 y el Sr. Nicolás Eduardo Benicio DNI N° 30.219.728, en su calidad de únicos socios titulares del 100% del capital de la sociedad, inscripto en el Registro Público de Comercio, el día 11 de febrero de 2010, Folio 226, Acta 226, Libro III S.R.L. para tratar los siguientes puntos: 1.- Tratamiento sobre la participación de la empresa en la formación de una UTE entre N.G.A. Construcciones S.R.L. y Emprendimiento Rio Grande S.R.L. y a los fines de presentarse en la Licitación Pública 7-NUJ-2025 Obra: 64 Dpto. e Infraestructura en Alto Comedero, S. S. de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy misma que será el día 30 de abril de 2025. No habiendo otro tema que abordar siendo las 18.30 horas, se da por concluida la reunión, firmando los socios presentes en señal de conformidad.- ESC. YESICA VANESA GARCIA- ADS. REG. N° 86- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 399-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-243/2025.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

06 JUN. LIQ. N° 40241 \$2.900,00.-

ACTA DE REUNION DE SOCIOS N° 227.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 15 días del mes de abril del 2025, siendo las 12.00 horas se reúnen los socios integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre de **EMPRENDIMIENTO RIO GRANDE S.R.L.**, inscripto en el Registro Público de Comercio, el día 12/10/1993, bajo N° 10 Foja 150, Tomo XIII del Protocolo de Contrato Sociales. Se hallan presente lo señores Leonardo Assaf y Guillermo H. D. Assaf, en su calidad de únicos socios titulares del ciento por ciento del capital de la sociedad. El motivo de esta reunión es tratar la participación de la empresa en la formación de una UTE entre Emprendimiento Rio Grande S.R.L. y N.G.A. Construcciones S.R.L. a los fines de presentarse en la Licitación Pública 7/2025 64 Dpto. e Infraestructura en Alto Comedero – S. S. de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy del día 30/04/2025. Luego de breves deliberaciones los presentes deciden por unanimidad: 1.- Aprobar la formación de la UTE entre Emprendimiento Rio Grande S.R.L. y NGA Construcciones S.R.L. para presentarse en la licitación pública 7/2025 64 Dptos. E Infraestructura en Alto Comedero – S. S. de Jujuy – Provincia de Jujuy, del día 30 de abril de 2025. No habiendo otro tema que abordar siendo las 15.00 horas, se da por concluida la reunión, firmando los socios presentes en señal de conformidad.- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 399-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-243/2025.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

06 JUN. LIQ. N° 40242 \$2.900,00.-

CONTRATO DE UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 15 días del mes de Mayo del año 2025, se reúnen la razón social “NGA CONSTRUCCIONES S.R.L.”, representada en este acto por su Socio Gerente NICOLAS EDUARDO BENICIO, Documento Nacional de Identidad N° 30.219.728, soltero, argentino, de profesión Martillero Publico nacido el día 19 de Abril de 1983, con domicilio en Domingo Arenas 160 del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad; quien actúa en nombre de la razón social “NGA CONSTRUCCIONES S.R.L.”, CUIT N° 30-71129224-8, con domicilio legal en Lan Franco Esquina Teniente Tuco del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, en su carácter de socio-gerente; y GUILLERMO HERNAN DOMINGO ASSAF, Documento Nacional de Identidad N° 14.089.846, casado, argentino nacido el 7 de Agosto de 1960 con domicilio en Amaranto Chañi N° 96 del Barrio Bajo La Viña de esta ciudad, de profesión Ingeniero Civil, actuando en carácter de socio gerente de Emprendimiento Rio Grande S.R.L. CUIT N° 30-67536953-0, con domicilio en San Martin 116 3er piso A de esta ciudad; por la





otra parte, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Unión Transitoria (U.T.) que se regirá por los artículos 1463 ss y cc del Código Civil y Comercial y la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y sus modificaciones, y las que a continuación se establecen en este Contrato de Unión Transitoria.- **Artículo 1°:** (Objeto) El objeto del presente contrato de UNION TRANSITORIA en adelante “LA UT”, es la ejecución de 64 DEPARTAMENTOS E INFRAESTRUCTURA EN ALTO COMEDERO UBICACIÓN: SAN SALVADOR DE JUJUY - DPTO. DR. MANUEL BELGRANO PROVINCIA DE JUJUY- OPERATORIA: HABITACIONAL DE COFINANCIAMIENTO PÚBLICO- PRIVADO MODALIDAD: PROYECTO Y TERRENO DEL I.V.U.J. EXPTE. N°: 0615-77/2025 (LICITACIÓN PÚBLICA N° 07-IVUJ-2025) PLAZO DE EJECUCIÓN: 24 (veinticuatro) meses.-

Los medios con que contará LA UT para la realización de su objeto, consistirán en el aporte de capital, personal, maquinarias, equipos y cualquier otro bien que resulte necesario para la ejecución de LA OBRA y el cumplimiento de los compromisos asumidos en el contrato de obra pública que se suscriba con el instituto de vivienda y urbanismo de Jujuy. **Segunda:** (Duración) La duración de la UT será la necesaria para dar cumplimiento a la OBRA, hasta la total extinción de las obligaciones convenidas con el IVUJ. Es decir, será igual al tiempo de la construcción de la obra mencionada en la cláusula primera y hasta la su recepción definitiva por el comitente, contados desde la fecha de suscripción del presente acuerdo.- **Tercera:** (Denominación) La presente Unión Transitoria de Empresas girará bajo la denominación de “NGA CONSTRUCCIONES SRL – EMPRENDIMIENTO RIO GRANDE SRL UNIÓN TRANSITORIA”. **Cuarta:** (Domicilio) Se constituye como domicilio especial a los efectos del Art 1464, inc. en calle San Martín 116 3ro A de esta ciudad **Quinta** (Integración - Participación) Las partes integrarán la UT con las siguientes participaciones en los aportes al Fondo Común Operativo, gastos, responsabilidades y todo otro efecto que surja de la gestión común y/o de la ejecución del contrato de Obra: a. NGA CONSTRUCCIONES SRL: Cincuenta por Ciento (50.%); y b. EMPRENDIMIENTO RIO GRANDE SRL: Cincuenta por Ciento (50%). **Sexto** (Obligaciones de la UT) A los efectos del debido cumplimiento de la OBRA, las partes contratantes asumen en forma conjunta, ilimitada y solidaria todos los deberes y obligaciones que correspondan de acuerdo al régimen legal de aplicación, participando en todos sus aspectos, económicos, financieros, de proyecto y ejecución de obra, etcétera. Durante el término de LA OBRA y mientras subsistan responsabilidades emergentes del contrato, LAS PARTES no podrán introducir modificaciones en este CONTRATO de UT ni en los estatutos de las integrantes que importe una alteración del régimen de responsabilidad o modificación de su solvencia patrimonial. Por las obligaciones que los representantes asuman en nombre todos y cada uno de los miembros de la UT, los participantes responden ilimitada y solidariamente respecto de terceros. Cada PARTE será exclusivamente responsable del debido cumplimiento de las disposiciones laborales, previsionales, impositivas, de seguridad e higiene respecto del personal que afecte individualmente al SUMINISTRO. LAS PARTES soportarán todos los importes correspondientes a reclamos y/o a la aplicación de penalidades por parte de la contratante así como todos los reclamos de terceros relacionados con la ejecución de la obra, en las proporciones indicadas en el artículo quinto, salvo que tales responsabilidades se originen en el dolo de alguna de las partes en cuyo caso dicha parte será la única y exclusiva responsable frente a la parte restante que no hubiere incurrido en dolo. Las partes se obligan a mantenerse recíprocamente indemnes por los daños y perjuicios que por acción u omisión dolosa, culposa, lícita o ilícita, ocasione a la otra parte. Ni este convenio ni ningún acto realizado por cualquiera de las partes con motivo o en relación de la UT serán interpretados como la creación de sociedad ni ninguna otra relación jurídica distinta de la UT **Séptima:** (Obligaciones de las Partes) Sin perjuicio de la responsabilidad de las Partes por los actos de la UT y la responsabilidad solidaria e ilimitada contemplada en la cláusula quinta frente al Comitente, en las contrataciones y vinculaciones jurídicas de cualquier tipo con terceros y sus relaciones entre sí, LAS PARTES quedan obligadas en forma simplemente mancomunada, respondiendo en la proporción que cada uno tenga, de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato. **Octava:** (Fondo Común Operativo) Las partes contribuirán con los siguientes importes al Fondo Común Operativo (Art. 1464, inc. f CC y CN) Empresa NGA CONSTRUCCIONES SRL con la suma de Pesos CIENTO MILLONES (\$100.000.000) y la empresa EMPRENDIMIENTO RIO GRANDE SRL con la suma de Pesos CIENTO MILLONES (\$ 100.000.000,00). Resultando el total del Fondo Común Operativo de la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000,00), importe total que las partes suscriben e integran en dinero en efectivo. Las PARTES contratantes se comprometen a votar favorablemente los acuerdos que fueren menester para permitir cuantos aumentos de aportes al fondo común operativo se necesitaren a lo largo del plazo de duración del contrato, con el fin de dar cumplimiento a los pliegos de condiciones de la concesión otorgada según la licitación referida. **Novena:** (Representación) Las PARTES designan como representante legal de la UT a los señores Nicolás Eduardo Benicio y Guillermo Hernán Domingo Assaf de manera conjunta, con domicilio real en calle San Martín 116 3ro A. Dicha representación será ejercida con las facultades previstas por el art 1465 cc y cn de manera conjunta. El representante legal tendrá los poderes suficientes de todas y cada una de las partes para ejercer los derechos y contraer las obligaciones que hicieren al desarrollo y ejecución de la Obra. Ninguno de los representantes puede ser desplazado o reemplazado sin causa, salvo decisión unánime de las empresas participantes. A tal fin, las PARTES otorgan los respectivos poderes precisando las facultades necesarias para el cumplimiento de la Obra. En caso de renuncia o reemplazo del/los representante/s el nuevo representante será designado por mayoría absoluta de las partes. **Décima:** (Ingresos) Corresponden íntegramente a la UT todos los ingresos por las cobranzas realizadas, prestaciones, adicionales, reajustes de precios, que se obtengan con motivo de la ejecución y desarrollo de la Obra y sus aplicaciones. Tales ingresos corresponderán a la UT, aun cuando ellos pudieren provenir de una gestión o tarea especial de una de las partes dentro de la UT. Todas las sumas que perciba la UT por ingresos de cobranzas realizadas serán distribuidas por el Representante Legal, pudiendo este reservarlas para asegurar la marcha de las obras. **Décima Primera:** (Contabilidad) Se dispondrá la apertura de las cuentas bancarias necesarias a nombre de la UT, que tendrá registradas las firmas de los representantes de ambas partes. El representante legal tiene plenas facultades para operar dichas cuentas. Asimismo queda facultado para administrar los recursos sobrantes provenientes de cobros de certificados de obra de tal manera que produzcan rentas operando en entidades financieras del país, a través de la compra y venta de títulos públicos de cualquier tipo y/u otras operaciones de inversión, con la finalidad de contribuir a la financiación de la obra. La UT llevará una contabilidad especial y completa de la obra en forma separada de la contabilidad correspondiente a cada una de las empresas que la componen. Cumplimentando lo establecido en art 1464 cc y cn la UIT llevará por lo menos los libros diario e inventario y balances con las formalidades del código debidamente habilitados a nombre de la UIT. **Décima Segunda:** (Gastos) La UT soportará todos los gastos que se devenguen con motivo del cumplimiento de la OBRA y sus ampliaciones. **Décima Tercera:** (Reuniones) Las partes acuerdan reunirse en forma trimestral o cada vez que lo requiera uno de los miembros de la UT en el domicilio de la sede social con fines informativos, de cada reunión se redactará un informe que se numerará cronológicamente labrado en el libro de actas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 de la ley 19.550. Las resoluciones que se adopten en dichas reuniones serán catadas con carácter de obligatorias para todas las partes. No podrá introducirse modificación alguna del contrato sin el consentimiento unánime de los participantes. **Décima Cuarta:** (Libros) Las personas que designe el Representante Legal llevará por lo menos un LIBRO con las formalidades establecidas por el Código y habilitados a nombre de la UT, y emitirá Estados de Situación que cerrarán el 26 de diciembre de cada año, a cuya fecha deberán confeccionarse conforme a las formalidades del Código de Comercio y normas vigentes en la materia.

Ambas partes poseen el derecho de controlar los libros y papeles de la UT.- **Décima Quinta:** (Sanciones Por Incumplimiento De Obligaciones – Rescisión) Será causal de rescisión del presente Contrato a) El incumplimiento de las obligaciones que la ley, este Contrato y los Pliegos de la Licitación establecen para cada una de las partes. En este caso y en forma previa, la parte cumplidora deberá intimar en forma fehaciente y documentada a la “Parte incumplidora” para que en el plazo de cinco días de cumplimiento a sus obligaciones. Vencido dicho plazo sin que la parte intimada hubiere cumplido con sus obligaciones será considerada “Parte Incumplidora”; b) La quiebra declarada de una de las partes. En caso de rescisión de este Contrato, las partes no culpables podrán continuar por sí o por terceros con la ejecución de la Obra a cargo de la PARTE culpable, responsabilizando a la parte culpable por las multas u otros perjuicios. c) La pérdida de la capacidad técnica e inhabilitaciones de la Empresa que imposibiliten su gestión empresaria o la continuación de ella. **Décima Sexta:** (Exclusión) Cualquier participante puede ser excluido por el voto de la mayoría absoluta de los participantes, cuando contravenga habitualmente sus obligaciones o perturbe el funcionamiento de la unión transitoria. Asimismo, cualquier participante puede ser excluido si mediare justa causa. Habrá justa causa cuando el participante incurra en grave incumplimiento de sus obligaciones o en caso de disolución, concurso o quiebra. El derecho de exclusión se extingue si no es ejercido en el término de noventa días siguientes a la fecha en la que se conoció el hecho justificativo de la separación. La exclusión produce los siguientes efectos: a) la empresa partícipe tiene derecho a una suma de dinero que represente el valor de su parte, a la fecha de la





invocación de la exclusión, la que le será abonada dentro del año en cuotas bimestrales, iguales y consecutivas, b) de los certificados de obra y operaciones pendientes, la empresa sancionada participa en los beneficios o soporta sus pérdidas, hasta la fecha de la invocación de la exclusión, c) el representante legal puede retener la parte del miembro excluido basta concluir las operaciones en curso al tiempo de la separación, d) en los supuesto de los artículos 45 y 49 de la ley 19.550 la empresa excluida no podrá exigir la entrega del aporte si éste es indispensable para el funcionamiento de la unión transitoria y se le pagará su parte en dinero en el plazo previsto en el punto a de la presente cláusula, y e) la empresa excluida responde hacia los terceros, por las obligaciones de la unión transitoria hasta la inscripción de la modificación del contrato en el Registro Público de Comercio. **Décima Séptima:** (Admisión) No pueden admitirse nuevos miembros sin el consentimiento unánime de LAS PARTES y el Contratante. La negativa a aceptarlo no abre recurso judicial alguno, atento a la naturaleza jurídica de la unión transitoria de empresas. **Décima Octava:** (Cierre De Ejercicio) Los estados de situación cerrarán el día 26 de diciembre de cada año, a cuya fecha deben confeccionarse conforme a las formalidades establecidas en los artículos 61 a 71 de la ley 19.550, el Código de Civil y Comercial y demás normas vigentes en la materia, en cuanto sean aplicables, según la naturales e importancia de la actividad común. Los estados de situación de la UT deberán ser sometidos a decisión de los participantes dentro de los noventa días del cierre de cada ejercicio anual. Los ingresos y gastos provenientes de la actividad consorcial se insertarán además, directamente en los estados contables de cada empresa participante. **Décima Novena:** (Liquidación - Disolución) El contrato de Unión Transitoria de Empresas se disuelve por consecución del objeto para el cual se formó, o por la imposibilidad de lograrlo. Una vez que todos los derechos y obligaciones de la UT hayan cesado, inclusive fianzas, garantías y demás responsabilidades de todo tipo, previa autorización del Contratante, se procederá a determinar en el plazo de dos semanas el beneficio o la pérdida de la UT, mediante la redacción del Balance Final, que será representado para su aprobación a las Partes. El documento que resulte aprobado se entenderá como la Liquidación Final. **Vigésima:** (Distribución de Resultados) Los resultados de la UT – los beneficios o pérdidas que reporte el Balance Final- serán soportados y/o distribuidos, entre las Partes participantes de la siguiente manera: NGA SRL cincuenta por ciento (50 %) y EMPRENDIMIENTO RIO GRANDE SRL cincuenta por ciento (50%). **Vigésima Primera:** (Cesión) Las partes no podrán ceder sus derechos y obligaciones derivadas de la UT sin el consentimiento previo y escrito del Contratante. **Vigésima Segunda:** (Solución de controversias) Cualquier diferencia, conflicto o controversia entre los socios, derivada del presente Contrato o su interpretación, en todos los casos deberá intentarse solucionar por conciliación. Si la solución no fuese lograda dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la notificación de la decisión de dar inicio a la conciliación, debidamente comunicado a todas las partes por quien promoviere la cuestión, la misma se resolverá en la Provincia de Jujuy, República Argentina, por arbitraje de amigable composición, con renuncia a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder. El amigable componedor deberá ser designado por reunión de socios convocada a tal efecto y el procedimiento será conforme a las reglas por ella establecidas. La decisión será inapelable, obligatoria y hará ejecutoria, renunciando las partes a apelar y, en general, a someter la cuestión a jurisdicción judicial. Cuando la diferencia, conflicto o controversia se dé con la participación de la totalidad de los socios, la resolución que se adopte será oponible a la sociedad, sin perjuicio de los derechos de terceros, que no podrán ser afectados por la misma. Todas las notificaciones se harán por comunicación notarial, carta documento, telegrama, fax, e-mail o cualquier medio fehaciente que así disponga el Arbitro o acuerden las partes. En los casos en que sea necesario promover alguna acción judicial relacionada con el arbitraje, ésta será competencia exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy. Para todos los casos se considerarán domicilios especiales constituidos los expresados al comienzo de este contrato respectivamente.” Bajos tales términos queda constituida la firma “NGA CONSTRUCCIONES SRL – EMPRENDIMIENTO RIO GRANDE SRL UNIÓN TRANSITORIA”. **Vigésimo Tercera:** A los efectos de proceder a la inscripción en el Registro Público y/o cualquier otro trámite que fuera necesario a tales fines, las Partes confieren mandato al Dr. Facundo Agustín Luna, DNI N° 33.758.206 M.P. 3163 En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 15 días del mes de Mayo de dos mil veinticinco.- ACT. NOT. N° B 00933271-ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 399-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-243/2025.-

San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el Dr. FACUNDO AGUSTIN LUNA, en carácter de Apoderado de “NGA CONSTRUCCIONES S.R.L.- EMPRENDIMIENTO RIO GRANDE S.R.L. UNION TRANSITORIA”, solicita la Inscripción de Constitución de la Sociedad y,

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesora Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Unión Transitoria de fecha 14 de mayo de 2025 de NGA CONSTRUCCIONES S.R.L.- EMPRENDIMIENTO RIO GRANDE S.R.L. UNION TRANSITORIA y Acta de Reunión de Socios Extraordinaria de NGA CONSTRUCCIONES S.R.L. de fecha 14 de abril de 2025 y Acta de Reunión de Socios numero doscientos veintisiete (227) de EMPRENDIMIENTO RIO GRANDE S.R.L. de fecha 15 de abril de 2025, cuyas copias obran en autos.-

ARTICULO 2°: Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

06 JUN. LIQ. N° 40240 \$3.700,00.-

REMATES

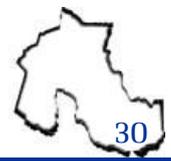
JOSE MADDALLENO

MARTILLERO JUDICIAL

M.P. N° 50

JUDICIAL: BASE \$2.410.082,30: LA 15/112 PARTE INDIVISA DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CATAMARCA N° 288 – B° 9 DE JULIO – PALPALA - CONSTRUIDO Y OCUPADO”.- El día 13 del mes de Junio del año 2.025, a horas 18:00, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en calle Dávila esquina Araoz – B° Ciudad de Nieva de esta ciudad, por orden de la Dra. LIS VALDECANTOS BERNAL - Juez del Juzgado de Primera





Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 – Secretaría N° 14, en el **Expte. N° C-210675/2022**, caratulado: “Ejecución de Sentencia en Exp. Principal C-163206/2020: RIVERO, DELFINA ROSARIO; RIVERO, LUCIANA MELISA; y OTROS C/ RIVERO, FIDEL HUMBERTO”, REMATARE en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador y con la base de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Diez Mil Ochenta y Dos con 30/100 (\$2.410.082,30), correspondiente al monto al que asciende la planilla aprobada en autos, la 15/112 de la parte indivisa del INMUEBLE afectado de propiedad del demandado RIVERO, FIDEL HUMBERTO D.N.I. N° 16.637.230 e individualizado como MATRICULA P-294 CIRC 1 SECC. 2 MANZANA 84 PARCELA 10 PADRON P-29.953 ubicado en calle Catamarca N° 288 – B° 9 de Julio – Palpalá – Jujuy, cuyo embargo definitivo se encuentra inscripto en fecha 14/05/24.- Tiene una Superficie de 203,70m2.- El mismo se encuentra construido y ocupado por el Sr. Fidel Humberto Rivero según acta de constatación agregada en autos.- La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes, debiéndose publicar edictos en el Boletín oficial y en un diario local por el termino de dos veces en un lapso no mayor a quince días.- El martillero se encuentra facultado a percibir el 20% del precio de venta en concepto de seña más la comisión de ley, el saldo deberá depositarse una vez que lo requiera el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa.- Por consultas llamar al 388-4047128.- San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2.025.- Dra. Sandra M. Torres- Secretaria.-

28 MAY. 06/13 JUN. LIQ. N° 40053 \$3.300,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Matías Leonardo Nieto juez Titular del Juzgado de Primera Instancia N 8 Secretaria 16, en el expediente D-052697/2024, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CURIA, MARIA ISABEL y otros c/ TULA, ANGELICA ESTHER", cita y emplaza a los herederos de la Sra. Angélica Esther Tula (L.C. N° 0980.933) notificándosela el siguiente proveído: San Pedro de Jujuy, 15 de mayo de 2025.I.-II. En consecuencia, téngase por presentada demanda de prescripción adquisitiva de inmueble, respecto al Individualizado como Matrícula N° D-13525, Padrón D-5307, Circ. 1, Secc. 1, Secc.1, Mza. 51-c, parcela 13, con inscripción del dominio en el libro 10 de San Pedro de Jujuy, P° 281, Asiento N° 299, ubicado en Avda. 25 de Mayo N° 29, del Barrio 23 de agosto de ésta ciudad, promovida en contra de la Sra. Angélica Esther Tula (L.C. N° 0980.933) y/o sus sucesores, otorgándosele a la misma el trámite previsto por los arts. 329, y arts. 439 ss. y cctes del C.P.C. y C.- III.... IV.- A los fines de evitar futuras nulidades publíquese por edicto el traslado de demanda a los sucesores de la Sra. Angélica Esther Tula (L.C. N° 0980.933), por el plazo de 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario del lugar del proceso de amplia difusión. V. En igual plazo, intímese a la parte demandada a constituir domicilio legal dentro del perímetro del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza. VI...VII...IX.....X.- Notifíquese por cédula. Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por un (1) día.- Ante Mi: Dra. Liliana Delia García Secretaria.-

06 JUN. LIQ. N° 40188 \$1.600,00.-

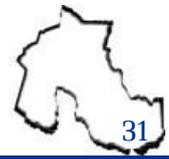
La Dra. MARÍA DEL HUERTO SAPAG, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° C-167833/20 caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal N° C-098459/17: MAMANI LAURA ALICIA y MIRIAM INES CASTILLO c/ MEDINA TANCO DE PAZ, ALICIA RAQUEL Y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO” ha dictado las siguientes providencias, que en sus partes pertinentes indican:-“SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE MARZO DEL AÑO 2.021.-... 5.- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Lote o Parcela N° 12, Manzana 46, Circunscripción 1, Sección 5, Padrón A-24835, Matrícula A-2632, Ubicado en Barrio los Perales de esta Ciudad, Provincia de Jujuy de titularidad registral de la Sra. MEDINA TANCO DE PAZ, ALICIA RAQUEL a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.... Fdo. Dra. María del Huerto Sapag - Vocal. Por ante Dra. Agustina P. Taglioli-Prosecretaria.- “SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE OCTUBRE DEL 2.023 1.- Proveyendo escrito N° 939757: Por Secretaria ordénese recaratar las presentes como: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: MIRIAM INES CASTILLO y otro c/ MEDINA TANCO DE PAZ, ALICIA RAQUEL” y el Expte N° C-098459/17 MEDIDAS PREPARATORIAS A LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: MIRIAM INES CASTILLO y otro c/ QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO y otro” Firmado Electrónicamente: Agustina Paola Taglioli.- “SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE MAYO DEL 2.025.- 1.- Atento a lo solicitado y en virtud de la corrección efectuada, por Secretaria Recarátulece los presentes como: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: MAMANI LAURA ALICIA y MIRIAM INES CASTILLO C/ MEDINA TANCO DE PAZ, ALICIA RAQUEL Y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO" y el del Expte N° C-098459/17 MEDIDAS PREPARATORIAS A LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: MAMANI LAURA ALICIA y MIRIAM INES CASTILLO c/ MEDINA TANCO DE PAZ, ALICIA RAQUEL Y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO".- 2.- A lo demás solicitado, citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Lote o Parcela N° 12, Manzana 46, Circunscripción 1, Sección 5, Padrón A-24835, Matrícula A-2632, Ubicado en Barrio los Perales de esta Ciudad, Provincia de Jujuy de titularidad registral de la Sra. MEDINA TANCO DE PAZ, ALICIA RAQUEL a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Publíquese los Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por un día; la exhibición de los mismos en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y su transmisión por Radiodifusión local durante treinta días... Firmado por Sapag, Ana María Del Huerto - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial.- Firmado por Taglioli, Agustina Paola - Secretario de Primera Instancia".- Publíquese en Boletín Oficial y un diario local por un día; Exhíbase en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy durante 30 días (treinta) y Transmítase por Radiodifusión local durante 30 (treinta) Días.- San Salvador de Jujuy, 16 días del mes de Mayo de 2025.-

06 JUN. LIQ. N° 40149 \$1.600,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. José Matías Ustarez Carrillo- Juez Contravencional N° 1- Rfte. **Expte. N° 1180-C/25**, Caratulado: “CALAPEÑA DAVID JAIRO p.s.i. Art. 87 de la Ley 5860/14”.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE MAYO DEL 2025- SOBRE: A) ESPECIE EQUINO, SEXO MACHO, CATEGORIA CABALLO,





PELAJE TORDILLO, MARCA A FUEGO () Y SIN SEÑAL, REGISTRADO EN REGISTRO DE MACAS Y SEÑAS PROVINCIAL, B) ESPECIE EQUINO, SEXO MACHO, CATEGORIA PADRILLO, PELAJE MORO CALZADO MIEMBRO ANTERIOR IZQUIERDO Y POSTERIOR DERECHO SIN MARCA A FUEGO Y SIN SEÑAL RESUELVO: 1) INTIMAR al interesado, para que en plazo de (05) cinco días, se presente en este Juzgado, con la documentación correspondiente para acreditar TITULARIDAD del animal, conforme Art. 45° del Código Contravencional. En caso de incomparencia, pase para decomiso. 2) NOTIFIQUESE con Habilitación de días y horas en Boletín Oficial. Fdo. Dr. José Matías Ustarez Carrillo – Juez Contravencional N° 1 – Dr. Carlos Ignacio Haquim.-Secretario Contravencional N° 1.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de (05) días.-

28/30 MAY. 02/04/06 JUN. S/C.-

El Director Provincial de Recursos Hídricos que suscribe, hace saber que: en el **Expediente N° 613-805-2024** caratulado: “CREACION DE PARTIDA N° 53002 A NOMBRE DE MIGUEL RAMON CHEIN- CREACION POR DESGLOSE DE PARTIDA N° 52711- PARCELA UBICADA EN PAMPA BLANCA - DPTO. EL CARMEN”, el Miguel Ramón Chein, D.N.I. N° 21.607.520, solicita se le otorgue Derecho de Uso de Agua Pública para Riego de 12,00 has., sobre una fracción indivisa del Padrón B-25949, Matrícula B-23628, Circunscripción 3, Sección 5, Parcela 925, con una superficie total de 12,35 has., ubicado en la localidad de Pampa Blanca, Dpto. El Carmen, a derivarse el agua del Canal Pampachos. Se ha dispuesto la publicación de la presente en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días hábiles para que los terceros que se consideren con derecho a oponerse lo hagan dentro del plazo legal, el que no podrá exceder los quince (15) días hábiles desde la última publicación, rechazándose sin más trámite las que se presenten del plazo indicado (conf. art. 20 del Código de Aguas – Ley N° 161/50). El citado expediente se encuentra en esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, donde podrá ser consultado por todos los interesados. San Salvador de Jujuy, 16 de mayo de 2025.-

30 MAY. 02/04/06/09 JUN. S/C.-

Dr. Jose Matias Ustarez Carrillo – Juez Contravencional N° 1- RFTE. **EXPTE. N° 1412-B/25**, caratulado: “BATALLANOS SERGIO EDUARDO p.s.i. Art. 87 de la Ley 5860/14”.- San Salvador de Jujuy, 26 de Mayo del 2025- **SOBRE: ESPECIE VACUNO, SEXO HEMBRA, CATEGORIA VACA, PELAJE NEGRA PANZA BLANCA FRONTINA ASTADA, MARCA A FUEGO () Y CON SEÑAL () REGISTRADO EN REGISTRO DE MARCAS Y SEÑAS PROVINCIAL. RESUELVO: 1) INTIMAR al interesado, para que en el plazo de (05) cinco días, se presente en este juzgado, con la documentación correspondiente para acreditar TITULARIDAD del animal, conforme Art. 45° del Código Contravencional. En caso de incomparencia, pase para decomiso. 2) NOTIFIQUESE con habilitación de días y horas en Boletín Oficial. Fdo. Dr. José Matías Ustarez Carrillo- Juez Contravencional N° 1- Dr. Carlos Ignacio Haquim- Secretario Contravencional N° 1.-**

30 MAY. 02/04/06/09 JUN. S/C.-

Juzgado: 1° Instancia en lo Civil y Comercial - Secretaria 1, en el **Expte. C-203690/22**, Ejecutivo por cobro de suma de dinero: Carlos, Diego Andrés c/ Arteaga, Leandro Omar. Haciendo saber del proveído: "S. S. de Jujuy, 14 de abril 2025 Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARLOS DIEGO ANDRES en contra de ARTEAGA LEANDRO OMAR DNI. N°32.629.701 hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$280.000,00) con más el interés a la tasa activa desde la mora (13/10/2021) y hasta el efectivo pago, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 en Expte. N° 7096/09, caratulado: “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B- 145731/05” (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: “Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro). II.-Diferir la regulación de honorarios de la letrada interviniente hasta tanto se apruebe la planilla de liquidación presentada debiendo practicarse conforme las pautas establecidas en la Sentencia.- III.- Imponer las costas a la parte vencida (Art. 128 del C.P.C.C.).- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.-Registrar, agregar copia en autos, notifíquese por Edictos a la parte y en lo sucesivo por Ministerio Ley.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Juez Ante mí Dra. María de los Ángeles Meyer – Secretaria.-” Publíquese en Boletín Oficial por tres veces en el término de cinco días.-

02/04/06 JUN. LIQ. N° 40130-40131 \$4.800.00.-

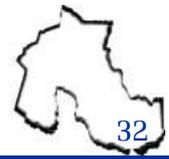
De acuerdo a la Resolución N° 052-SBDS/2025- Expediente N° 1102-341-2023.- La Sra. **SILVANA GRONDA.-** Pone a disposición de los interesados y la sociedad en general, el Plan Forestal de Manejo Sustentable, (PMFS) y su Estudio de Impacto Ambiental, según resolución 052/2025 de la SBDS del Ministerio de Ambiente de la Provincia. El mismo describe todos los aspectos atinentes a su línea de base ambiental, funcionamiento, gestión del recurso forestal en su aprovechamiento y aspectos ambientales dentro de la denomina categoría F o unidad de manejo forestal y categorías II, así como integración con plantaciones forestales, correspondiente a su plan de ordenamiento predial, abarcando unas 1461 has de la propiedad. Este plan se implementa dentro de un esquema de desarrollo predial y forestales ubicado en Finca Portezuelo, y cuyo titular es Silvana Gronda y otros, cuyo catastro es padrón D 723, del departamento San Pedro de la provincia. El número de expediente según se tramita esta factibilidad ambiental es el 1102-341- 2023.- Se informa que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, en calle Republica de Siria 147 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Silvana Gronda.-

04/06/09 JUN. LIQ. N° 40132 \$4.800.00.-

De acuerdo a la Resolución N° 158-SBDS/2021- Expediente N° 1102-046-2020.- Las Sras. **SILVANA GRONDA e IDA MONTENOVI.-** Ponen a disposición de los interesados y la sociedad en general, el Plan Forestal de Manejo Sustentable, (PMFS) y su Estudio de Impacto Ambiental, según resolución 158/2021 de la SBDS del Ministerio de Ambiente de la Provincia. El mismo describe todos los aspectos atinentes a su línea de base ambiental, funcionamiento, gestión del recurso forestal en su aprovechamiento y aspectos ambientales dentro de la denomina categoría F y SPII de la unidad de manejo forestal, correspondiente a su plan de ordenamiento predial, abarcando unas 13.569 has de la propiedad. Este plan se implementa dentro de un esquema de desarrollo predial y forestales ubicado en Finca Cachipunco, (padrones F 58), y cuyo titular es Silvana Gronda e Ida Montenovi (herederos). El número de expediente según se tramita esta factibilidad ambiental es el 1102-046-2020.- Se informa que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, en calle Republica de Siria 149 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Silvana Gronda.-

04/06/09 JUN. LIQ. N° 40132 \$4.800.00.-





El Dra. Espeche, María Leonor Del Milagro jueza en Juzgado de Primera Instancia N° 6 -Secretaría 11, en el **expediente C-259961/2024**, caratulado: "AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO (Ley 14394); RIVERA, JUDITH FLORINDA c/ PAREDES, RODOLFO RICARDO", notifica de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre del 2024. Téngase por presentado al Dr. Rubén Francisco Calisaya, en nombre y representación de la Sra. Judith Florinda Rivera D.N.I. N° 31.613.899; conforme copia de poder juramentado que su escrito de demanda adjunta en formato PDF, quien a su vez se presenta en nombre y representación de su hijo menor de edad Ricardo Rafael Paredes DNI N°49.463.315, por constituido domicilio legal y por parte (Art. 65, 169 del CPCyC). Intímese al Dr. Rubén Francisco Calisaya a acreditar en autos el pago de la tasa de justicia correspondiente, como así también del aporte previsto en el art. 22 inc. b y d de la ley 4764/94 (estampilla previsional) y en el Art. 105 de la ley 3329/76 (estampilla profesional), en el término de CINCO DIAS, de notificada la presente, bajo apercibimiento de considerarse la voluntad de no instar el trámite de la presente causa y de comunicar su incumplimiento a los organismos respectivos. En consecuencia, de conformidad a lo establecido por los Arts. 7 (aplicabilidad del CCCN a las relaciones y/o situaciones jurídicas preexistentes) y 85 ss y ccs. del Código Civil y Comercial, admítase la presente acción de AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO.- Designe defensor del ausente al Sr. Defensor Oficial que en turno corresponda, a quien se le corre vista de todo lo actuado por el término de CINCO DIAS.- Cumplido, publíquense edictos una vez por mes y durante el término de seis meses en el Boletín Oficial y en un diario local, citando y emplazando al Sr. Rodolfo Ricardo Paredes D.N.I. N° 16.347.616, para que comparezca ante este Juzgado y Secretaría cualquier día hábil y en horas de despacho, bajo apercibimiento de ley. Dese intervención a la Defensora de Menores. Notifíquese por cédula. Fdo. por Espeche, María Leonor Del Milagro - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Fdo. por Farfán, Carolina Andrea - Secretario de Primera Instancia. Firmado por Farfán, Carolina Andrea - Secretario de Primera Instancia.-

04 ABR. 05 MAY. 06 JUN. 04 JUL. 04 AGO. 05 SEPT. LIQ. N° 38975-39320-39321 \$9.600,00.-

El Dr/a. Dra. Fabiola Mariel Tarifa jueza en Tribunal de Familia- Sala III- Vocalía 9, en el **expediente D-053786/2024**, caratulado: "Acción de Cambio de Nombres: PEREZ VACA, NADIA ANTONELLA", notifica a NADIA ANTONELLA PEREZ VACA (DNI N° 39.198.475), domiciliado en calle Corrientes N° 33, 5 "C" de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Depto. San Pedro, Provincia de Jujuy, de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 7 de abril de 2.025. I.- Avocase la suscripta en la presente causa en virtud de la designación como Jueza Unipersonal de Familia mediante decreto PE 2293-G/24.II.- Proveyendo ED 1520531, téngase por contestada la vista conferida. III.- Sin perjuicio de lo ya actuado, a fin de evitar eventuales nulidades, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 70 CCCN, ordénase las siguientes medidas: a).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 CCC), haciendo constar el inicio de la presente causa. b).- Líbrense oficios a la Dirección de Inmuebles de la Provincia y al Registro Civil y Capacidad de las Personas a fin de que informen si sobre **NADIA ANTONELLA PEREZ VACA (DNI N° 39.198.475)**, pesan inhabilidades e inhibiciones (art. 43 Ley Prov. 3327/7). c).- Líbrense oficio a Mesa General de Entradas a fin de que informe si se registran causas a nombre de NADIA ANTONELLA PEREZ VACA (DNI N° 39.198.475).d).- Dese intervención al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. IV.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Fabiola Mariel Tarifa -Jueza Vocalía Unipersonal de Familia N° 9-, ante mi Dra. Fernanda Dalmira Armella, Secretaria de Primera Instancia.-

05 MAY. 06 JUN. LIQ. N° 39690 \$3.200,00.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO - PATRICIA EVA RAMONA DAADIN D.N.I.: 22.146.105 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Sandra Salome Vázquez- Vicepresidente.-

26 MAY. 02/06 JUN. LIQ. N° 39974 \$4.800,00.-

EDICTOS DE CITACION

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Yesica Martínez en los autos caratulados: "GUZMAN, ROBUSTIANO; CAYO, NATIVIDAD POR SUCESORIO", **Expte. N° EXP-858.070/24**, ordena la **citación** del Señor **RAFAEL GONZALO MÁRQUEZ**, D.N.I. N° 20.377.597 por edictos que se publicara durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario de mayor circulación de la provincia de Salta y provincia de Jujuy, a fin de hacerle conocer la existencia del presente proceso para que comparezca a hacer valer sus derechos en estas actuaciones, bajo apercibimiento de ley. Salta 9 de mayo de 2025.-

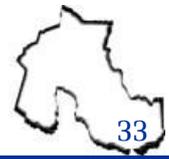
02/04/06 JUN. LIQ. N° 40124 \$4.800,00.-

El Dr. Luis Ernesto Kamada, presidente de trámite de la Vocalía n° 5 del Tribunal en lo Criminal n° 2 de la provincia de Jujuy, en la causa que se tramita como **Expte. N° 45/15 "FERNANDEZ, ALEJANDRO HECTOR; ORTEGA, ADRIAN AUGUSTO Y ARCE, CARLOS GASTON: robo en poblado y en banda"**, **cita, llama y emplaza** al imputado **HECTOR ALEJANDRO FERNÁNDEZ** DNI N° 18.400.684, de nacionalidad argentina, soltero, desocupado, nacido el 23 de abril de 1967 en San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, último domicilio conocido en calle Francisco Ferraro n° 3560 de la Localidad de Villa jardín de Reyes, hijo de Héctor Rubén Fernández y Josefa Rodríguez - para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia, dentro de los diez días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (art. 120 y 203 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy -Ley n° 5.623). Publíquese el presente edicto por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Luis Ernesto Kamada- Vocal- Dr. Jorge Rodríguez- Secretario.-

04/06/09 JUN. S/C.-

El Dr. Luis Ernesto Kamada, presidente de trámite de la Vocalía n° 5 del Tribunal en lo Criminal n° 2 de la provincia de Jujuy, en la causa que se tramita como **Expte. N° 5615/22** caratulado: "CRAUZAS, GASTÓN EMANUEL; robo simple en grado de tentativa. Ciudad", **cita, llama y emplaza** al imputado **CRAUZAS, GASTÓN EMANUEL**, DNI N° 41.409.468, de nacionalidad argentina, soltero, desocupado, nacido el 07 de octubre de 1998 en San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, último domicilio conocido en calle Santa Fe n° 1866 del barrio Cuyaya, hijo de Fernando Emilio Crauzas y de Carina Cecilia Burgos - para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia, dentro de los diez días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (art. 120 y 203 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy -Ley n° 5.623).





Publíquese el presente edicto por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Luis Ernesto Kamada –Vocal- Dr. Jorge Rodríguez– Secretario.-

04/06/09 JUN. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14 en el Expte N° C-238946/2023 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MERCADO JOSE RAMIRO " cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MERCADO JOSE RAMIRO D.N.I. 12.712.422.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. María Celia Jorge. Fdo. Jorge María Celia- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 9 de Febrero de 2024.-

02/04/06 JUN. LIQ. N° 40114 \$1.600,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 2- Secretaría 4, en el expediente C-272159/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SAJAMA, JUSTA y SAJAMA, ESTEBAN Solic. por Sajama, Domingo Ramos y otros", cita y emplaza a los herederos y acreedores de la Sra. **JUSTA SAJAMA DNI 1.954.626 y del Sr. ESTEBAN SAJAMA DNI 3.998.580**, publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2), emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante. Fdo. Hernández Liliana- Prosecretario de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 3 de Junio de 2025.-

06 JUN. LIQ. N° 40183 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, en el Expte. N° C-237488/2010, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LOPEZ JULIANA". Cita y emplaza por treinta días a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de la Sra. **LOPEZ JULIANA D.N.I. N° 4.747.347.-** Publíquense en el Boletín Oficial y en un Diario de Circulación por un día (Art. 2340 C.C.C.N.; 179 y 602 del C.P.C.C.). Fdo. Dra. Marisa E. Rondon. Juez Ante Mí: Dra. María Belén Domínguez - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo del 2025.-

06 JUN. LIQ. N° 40184 \$1.600,00.-

La Dra. Jueza. Marisa Eliana Rondón, Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría 6, en el expediente C-272418/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VILTE, VICTORIANO Solic. por Vilte, Enrique y Vilte, Marta Fortunata", cita y emplaza por el término de treinta días a todo los que se consideren con derecho a los bienes del causante: Sr. **VILTE VICTORIANO D.N.I. N° 08.193.435.-** Publíquense Edictos una vez en el Boletín Oficial y una vez en diario local. - Fdo. Dra. María Guillermina Sequeiros-Secretaria.- S. S de Jujuy, 14 de mayo de 2025. -

06 JUN. LIQ. N° 40182 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 3 Secretaria 5, C-273593/25 caratulado: Sucesorio Ab Intestato GARCIA, WILFREDO Solic. por García, Mariana y otros ", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **WILFREDO GARCÍA, D.N.I. 8.192.168.-** Publicar Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2° del CPCyC) citando y emplazando por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Firmado por Rondon, Marisa Eliana - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial- Dra. María Laura López Pfister -Secretaria de Cámara.- San Salvador de Jujuy, 03 de Junio de 2025.-

06 JUN. LIQ. N° 40186 \$1.600,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante: Doña **MANUELA GUTIERREZ MATU C.I. 74.289** (Expte. N° D- 053978/2024).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., Art 602 Inc.2, Cpcc).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria.- Libertador General San Martín, 28 de Noviembre de 2024.-

06 JUN. LIQ. N° 40187 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, en el Expte. N° C 182981/2021- Juzgado de Primera Instancia N° 7- Secretaría 13 Sucesorio Ab Intestato: TITO, BERTA PRESENTACION se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **TITO, BERTA PRESENTACION D.N.I. N° 11.626.829.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por un día.- Secretaria Dra. María Valeria Zárate.- San Salvador de Jujuy, 03 de Febrero de 2025.-

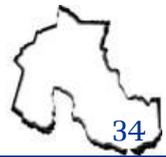
06 JUN. LIQ. N° 40190 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, en el expediente N° 272042/2025 caratulado "Sucesorio Ab Intestato de RAMOS, LUIS FRANCISCO cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de: **LUIS FRANCISCO RAMOS, DNI N° 14.811.488.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por un día (Art. 2340 CCC y Art. 602 CPC).- Secretaria: Dra. María Valeria Zarate.- San Salvador de Jujuy, 05 de mayo de 2025.-

06 JUN. LIQ. N° 40140 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-273346/2025 caratulado "Sucesorio Ab Intestato de CIARES NORMA TERESITA- Solicitante: Gonza Albana Gretel; Gonza Diego Fernando", cita y emplaza por el término de treinta días a presuntos





Junio, 06 de 2025.-

herederos, acreedora y todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **NORMA TERESITA CIARES, D.N.I. 17.917.110.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por un día (cfr. Art. 2.340 C.C. y Art. 602 inc. 2 del C.P.C.C. de la Provincia de Jujuy).- Secretaria N° 6- Dra. María Guillermina Sequeiros - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 27 de mayo de 2.025.-

06 JUN. LIQ. N° 40170 \$1.600,00.-

